

ALCANCE N° 198

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

**AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

AVISOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N.° 5019-E10-2016.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las trece horas y cinco minutos del ocho de agosto de dos mil dieciséis.

Liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado al partido Garabito Ecológico correspondiente a la campaña electoral municipal 2016.

RESULTANDO

1.- Mediante oficio n.° DGRE-506-2016 del 12 de julio de 2016, recibido en la Secretaría del Tribunal el día siguiente, el señor Héctor Enrique Fernández Masís, director general del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, remitió a este Tribunal el informe n.° DFPP-LM-PGE-06-2016 del 24 de junio de 2016, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante el Departamento) y denominado “Informe relativo a la revisión de la liquidación de gastos presentada por el partido Garabito Ecológico (PGE), correspondiente a la campaña electoral municipal 2016” (folios 1 a 4).

2.- Por resolución de las 09:05 horas del 15 de julio de 2016, notificada ese mismo día vía correo electrónico, el Magistrado Instructor confirió audiencia a las autoridades del PGE, por el plazo de ocho días hábiles, para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el informe rendido por el Departamento (folio 9).

3.- No consta que el PGE haya contestado la audiencia conferida en la resolución de las 09:05 horas del 15 de julio de 2016.

4.- En el procedimiento se ha observado las prescripciones legales

Redacta el Magistrado **Sobrado González**; y,

CONSIDERANDO

I.- Generalidades sobre el procedimiento para hacer efectiva la contribución estatal al financiamiento de los partidos políticos en los procesos electorales municipales. De acuerdo con los artículos 99 a 102 del Código Electoral y de los numerales 32, 41, 42, 69 y 72 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos (en adelante el Reglamento), a este Tribunal le corresponde, mediante resolución debidamente fundamentada, distribuir el monto correspondiente al aporte estatal entre los diversos partidos políticos que superen los umbrales de votación requeridos, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos, una vez que se produzca la declaratoria de elección de todas las autoridades municipales.

De acuerdo con el artículo 69 del RFPP, la evaluación de las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos políticos constituye una competencia de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante la Dirección), la cual ejercerá por intermedio de su Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, en cuyo cumplimiento contará con el respaldo de la certificación y los informes emitidos por un contador público autorizado, debidamente registrado ante la Contraloría General de la República.

Una vez efectuada esa revisión, la Dirección deberá rendir un informe al Tribunal, a fin de que proceda a dictar la resolución que determine el monto que corresponde girar al respectivo partido político, de manera definitiva, tal como lo preceptúa el artículo 103 del Código Electoral.

II.- Hechos probados. De importancia para la resolución de este asunto se tienen como debidamente demostrados los siguientes:

a.) Por resolución n.º 0675-E10-2016 de las 15:45 horas del 26 de enero de 2016, el Tribunal fijó el monto de la contribución estatal a los partidos políticos, correspondiente a las elecciones municipales celebradas en febrero de 2016, en la suma de **¢6.805.376.250,00** (folios 14 a 15).

b.) Mediante resolución n.º 3605-E10-2016 de las 11:00 horas del 23 de mayo de 2016, el Tribunal determinó que, de conformidad con el resultado de las elecciones celebradas el 7 de febrero del 2016, el PGE podría recibir, por concepto de contribución estatal, un monto máximo de **¢2.150.522,35** (folios 14 a 18).

c.) De acuerdo con el informe rendido por la Dirección en el oficio n.º DGRE-506-2016, el PGE presentó una liquidación de gastos que asciende a la suma de **¢835.000,00** (folios 1 vuelto, 2 vuelto, 3, 3 vuelto, 7, 7 vuelto y 8).

d.) Una vez efectuada la revisión de la liquidación de gastos presentada por el PGE, el Departamento tuvo como erogaciones válidas y justificadas, posibles de redimir con cargo a la contribución estatal, un monto total de **¢835.000,00** correspondientes a gastos electorales (folios 2 vuelto, 3 vuelto, 4, 7 y 8).

e.) En virtud de que el monto máximo de la contribución estatal al que tenía derecho el PGE asciende a **¢2.150.522,35** y que a esa agrupación partidaria se le reconocieron gastos por **¢835.000,00**, queda un sobrante de **¢1.315.522,35**, el cual debe retornar a las arcas del Estado (folios 3, 3 vuelto y 4).

f.) El PGE no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense de Seguro Social (folios 3 vuelto, 8 y 19).

g.) El PGE no registra multas pendientes de cancelación (folios 4 y 8 vuelto).

h.) El PGE no ha cumplido con la publicación del estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes a que se refiere el artículo 135 del Código Electoral, correspondiente a los siguientes períodos: 1° de julio de 2008 a 30 de junio de 2009, 1° de julio de 2009 a 30 de junio de 2010, 1° de julio de 2010 a 30 de junio de 2011, 1° de julio de 2011 a 30 de junio de 2012, 1° de julio de 2012 a 30 de junio de 2013, 1° de julio de 2013 a 30 de junio de 2014 y 1° de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 (folios 3 vuelto, 4, 8 y 8 vuelto).

i.) En la sentencia n.° 7315-E3-2015 de las 14:00 horas del 16 de noviembre de 2015, el Tribunal Supremo de Elecciones dispuso que el PGE debía completar su proceso de renovación democrática de estructuras para poder acceder a la contribución del Estado con sus gastos (folios 20 a 28).

j.) Por resolución n.° DGRE-035-DRPP-2016 de las 14:15 horas del 8 de junio de 2016, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos dio por cumplido el proceso de renovación democrática de las estructuras del PGE (folios 29 a 35).

III.- Hechos no probados. Ninguno de interés para la resolución de este asunto.

IV.- Sobre el principio de comprobación del gasto aplicable a las liquidaciones de gastos presentas por los partidos, como condición para

recibir el aporte estatal. En materia de la contribución estatal al financiamiento de las agrupaciones partidarias existe un régimen jurídico especial, de origen constitucional, el cual asigna al Tribunal Supremo de Elecciones el mandato de revisar los gastos de los partidos políticos con el fin de reconocer en forma posterior y con cargo a la contribución estatal, únicamente aquellos gastos autorizados por la ley y en estricta proporción a la votación obtenida.

Este Tribunal, en atención a este modelo de verificación de los gastos, estableció, desde la sesión n° 11437 del 15 de julio de 1998, que es determinante para que los partidos políticos puedan recibir el aporte estatal la verificación del gasto, al indicar:

“Para recibir el aporte del Estado, dispone el inciso 4) del artículo 96 de la Constitución Política –los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Lo esencial, bajo esta regla constitucional, es la comprobación del gasto. Todas las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos emitidos por el Tribunal y la Contraloría General de la República en esta materia, son reglas atinentes a esa comprobación que, sin duda alguna, es el principal objetivo. Por lo tanto, como regla general, puede establecerse que si el órgano contralor, con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se

hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal, pueden ser aprobados aunque la documentación presentada o el procedimiento seguido en su trámite adolezca de algún defecto formal.” (el resaltado no es del original).

No obstante que el actual sistema de financiamiento estatal estableció un mecanismo de comprobación y liquidación de los gastos más sencillo para los partidos políticos, pues pasó de varias liquidaciones mensuales a una única liquidación final que deberá ser refrendada por un contador público autorizado, esa circunstancia no elimina, de ninguna manera, la obligación de los partidos políticos de cumplir con el principio constitucional de “comprobar sus gastos”, como condición indispensable para recibir el aporte estatal.

V.- Sobre la ausencia de oposición respecto del contenido del oficio n.º DGRE-506-2016 y el informe n.º DFPP-LM-PGE-06-2016. Dado que no consta en el expediente que el PGE haya presentado documento alguno para oponerse u objetar el informe n.º DFPP-LM-PGE-06-2016, trasladado en el oficio n.º DGRE-506-2016 del 12 de julio de 2016, resulta innecesario cualquier pronunciamiento que vierta este Tribunal al respecto.

VI.- Sobre los gastos aceptados al PGE. De acuerdo con los elementos que constan en autos, de la suma total de **¢2.150.522,35**, que fue establecida en la resolución n.º 3605-E10-2016 como cantidad máxima a la que podía aspirar el PGE a recibir del aporte estatal por participar en la elecciones municipales de febrero de 2016, esta agrupación política presentó una liquidación de gastos por **¢835.000,00**. Tras la correspondiente revisión de estos, la Dirección General del

Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tuvo como erogaciones válidas y justificadas el total de la suma liquidada por el PGE, es decir, **¢835.000,00**, monto que resulta procedente, de acuerdo con la revisión efectuada, reconocerle al PGE. Permanece un sobrante no reconocido de **¢1.315.522,35**, monto que no saldrá del erario ya que, como lo determina el Código Electoral y la resolución n.º 5131-E8-2010 de las 15:20 horas del 30 de junio de 2010, el financiamiento público municipal solamente contempla el rubro de gastos generados con ocasión del proceso electoral municipal, razón por la que no corresponde ordenar ninguna reserva para los rubros de organización y de capacitación, como sí corresponde en el caso del financiamiento público para los procesos electorales nacionales.

VII.- Sobre la procedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral. Respecto de estos extremos debe indicarse lo siguiente:

a.) Según se desprende de la base de datos de la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, el PGE no se encuentra registrado como patrono, por lo que no tiene obligaciones pendientes con la seguridad social.

b.) Está demostrado que no se registran multas pendientes de cancelación de parte del PGE, por lo que no resulta procedente efectuar retención alguna en aplicación del artículo 300 del Código Electoral.

c.) El PGE no ha cumplido con la publicación del estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes a que se refiere el artículo 135 del Código Electoral, correspondiente a los siguientes períodos: 1° de julio de 2008 a 30 de junio de 2009, 1° de julio de 2009 a 30 de junio de 2010, 1° de julio de 2010 a 30 de junio de 2011, 1° de julio de 2011 a 30 de junio de 2012, 1° de julio de 2012 a 30 de junio de 2013, 1° de julio de 2013 a 30 de junio de 2014 y 1° de julio de 2014 a 30 de junio de 2015; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento, procede la retención del pago de los gastos comprobados hasta que esa agrupación demuestre el cumplimiento de dicha obligación.

VIII.- Sobre gastos en proceso de revisión. No hay gastos en proceso de revisión, por lo que este Tribunal no debe pronunciarse al respecto.

IX.- Sobre el monto a reconocer. Del resultado final de la liquidación de gastos presentada por el PGE, procede reconocer la suma de **¢835.000,00** relativa a la campaña electoral municipal de febrero de 2016.

POR TANTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102, 104 y 107 del Código Electoral y 72 y 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se reconoce al **partido Garabito Ecológico, cédula jurídica n.º 3-110-708100, la suma de ¢835.000,00 (ochocientos treinta y cinco mil colones exactos)** que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos electorales válidos y comprobados de la campaña electoral municipal 2016. **Se ordena al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional retener, en forma**

integral, el monto reconocido hasta que ese partido demuestre, ante este Organismo Electoral, el cumplimiento de las publicaciones previstas en el artículo 135 del Código Electoral, relativas a los períodos comprendidos entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, el 1° de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, el 1° de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, el 1° de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, el 1° de julio de 2013, y el 30 de junio de 2014 y el 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, por lo que, hasta tanto esta Magistratura no confirme el cumplimiento de ese requisito y así lo notifique, no procede realizar giro alguno del monto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código Electoral, contra esta resolución puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Garabito Ecológico. Una vez que esta resolución adquiera firmeza, se notificará a la Tesorería Nacional y al Ministerio de Hacienda, se comunicará a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y se publicará en el Diario Oficial.-

Luis Antonio Sobrado González

Eugenia María Zamora Chavarría

Max Alberto Esquivel Faerron

1 vez.—(IN2016061368).

Exp. n.° 252-S-2016
Liquidación de gastos electorales
Elección municipal 2016
Partido Garabito Ecológico
ARL

N.° 5692-M-2016.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidor suplente que ostenta el señor Greivin Gerardo Esquivel Loría en el Concejo Municipal de Bagaces, provincia Guanacaste.

RESULTANDO

1.- La señora Gaudy Gamboa Chinchilla, Secretaria *a.i.* del Concejo Municipal de Bagaces, en oficio n.° MB-SM-242-2016 del 10 de agosto de 2016 (recibido en la Secretaría del Despacho el 29 de esos mes y año), informó que ese órgano local, en la sesión ordinaria n.° 49 –celebrada el 9 de agosto de 2016–, conoció de la renuncia del señor Greivin Gerardo Esquivel Loría, regidor suplente de ese cantón. Junto con la referida misiva, la Secretaría Municipal envió el original de la carta de dimisión del interesado (folios 1 a 3).

2.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada **Zamora Chavarría**; y,

CONSIDERANDO

I.- Hechos probados. De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)** que el señor Greivin Gerardo Esquivel Loría fue electo regidor suplente de la Municipalidad de Bagaces, provincia Guanacaste (resolución de este Tribunal n.° 1381-E11-2016 de las 15:20 horas del 26 de febrero de 2016, folios 5 a 11); **b)** que el señor Esquivel Loría fue propuesto, en su momento, por el partido Acción Ciudadana (PAC) (folio 4 vuelto); **c)** que el señor Esquivel Loría renunció a su cargo de regidor suplente de Bagaces

(folio 2); **d)** que, en la sesión ordinaria n.º 49 –celebrada el 9 de agosto de 2016–, el Concejo Municipal de Bagaces conoció la renuncia formulada por el señor Esquivel Loría a su cargo de regidor suplente (folio 1); y, **e)** que el señor Jorge Mauricio Carraza Arias, cédula de identidad n.º 1-0850-0795, es el candidato a regidor suplente por el PAC que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar ese cargo (folios 4 vuelto, 9, 12 y 13).

II.- Sobre la renuncia presentada. El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales “*desempeñan sus cargos obligatoriamente*”, obligación que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir

en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que el señor Greivin Gerardo Esquivel Loría, en su condición de regidor suplente de la Municipalidad de Bagaces, renunció voluntariamente a su cargo y que su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante conforme corresponda.

III.- Sobre la sustitución del señor Esquivel Loría. Al cancelarse la credencial del señor Greivin Gerardo Esquivel Loría se produce una vacante, de entre los regidores suplentes del citado concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones *“dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda”*. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá a los regidores suplentes que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Por ello, al haberse acreditado que el señor Jorge Mauricio Carranza Arias, cédula de identidad n.º 1-0850-0795, es el candidato que sigue en la nómina de regidores suplentes del PAC, que no resultó electo ni ha sido designado por este Órgano Constitucional para desempeñar una regiduría, se le designa como edil

suplente de la Municipalidad de Bagaces. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020.

POR TANTO

Se cancela la credencial de regidor suplente de la Municipalidad de Bagaces, provincia Guanacaste, que ostenta el señor Greivin Gerardo Esquivel Loría. En su lugar, se designa al señor Jorge Mauricio Carranza Arias, cédula de identidad n.º 1-0850-0795, quien pasará a ocupar el último lugar de entre los ediles suplentes de su fracción. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Notifíquese a los señores Esquivel Loría y Carranza Arias, y al Concejo Municipal de Bagaces. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González

Eugenia María Zamora Chavarría

Max Alberto Esquivel Faerron

VOTO SALVADO DEL MAGISTRADO SOBRADO GONZÁLEZ

El suscrito Magistrado, con el debido respeto, se aparta del criterio adoptado por la mayoría del Tribunal en lo referente a la renuncia del señor Greivin Gerardo Esquivel Loría y su respectiva sustitución y, en ese sentido, salvo el voto por las razones que de seguido se exponen.

Conforme he externado en anteriores oportunidades, una de las características de la relación de servicio que vincula a los funcionarios con la Administración a la que sirven es su carácter voluntario; razón por la cual los cargos públicos son renunciables,

debiéndose considerar que una renuncia de tal tipo constituye un acto unilateral, de suerte tal que no requiere de aceptación alguna para que surta efecto (así lo precisaba la Procuraduría General de la República en su dictamen n.º C-092-98 del 19 de mayo de 1998).

La anterior regla queda excepcionada en relación con los regidores municipales, debido a que la Constitución Política estipula, expresamente, que *"... desempeñarán sus cargos obligatoriamente..."* (artículo 171). Dicha disposición resulta de una larga tradición constitucional, la cual se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 319 establecía que el referido cargo municipal era *"... carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal..."*.

Por su parte, el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal establece, como causa de pérdida de la credencial de regidor, *"La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo"*; constituyendo el anterior, uno de los supuestos en que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones decretar la cancelación de tal credencial, en la inteligencia del inciso b) del artículo 25 de ese mismo Código. Esas disposiciones del Código Municipal deben ser interpretadas *"conforme a la Constitución."*

El principio de interpretación del bloque de legalidad *"conforme a la Constitución"*, que ha sido receptado por la jurisprudencia constitucional, constituye el corolario de la eficacia directa del clausulado constitucional, como bien lo entiende la doctrina constitucionalista:

"La supremacía de la Constitución sobre todas las normas y su carácter central en la construcción y en la validez del ordenamiento en su conjunto, obligan a interpretar éste en cualquier momento de su aplicación por operadores públicos o por operadores privados, por Tribunales o por órganos

legislativos o administrativos en el sentido que resulta de los principios y reglas constitucionales, tanto los generales como los específicos referentes a la materia de que se trate" (García de Enterría, Eduardo, La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Madrid, Civitas, 1988, pág. 95).

Por ello y en virtud del principio de unidad del ordenamiento, así como de la necesidad de rehuir del vacío que produce la invalidación normativa, frente a varias interpretaciones posibles de un precepto ha de preferirse aquella que salve de un potencial roce constitucional (véase, en el mismo sentido, de Otto, Ignacio, Derecho Constitucional, Sistema de fuentes, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 80). Igual criterio debe presidir la actividad de integración del ordenamiento, para colmar sus insuficiencias. Con ello las normas constitucionales y los principios que recogen adquieren un rol dominante en la concreción de los sentidos normativos; a lo cual va aparejada una implícita prohibición para el intérprete de recurrir a criterios hermenéuticos que conduzcan a resultados contradictorios con dichas normas y principios.

La anterior exigencia interpretativa obliga a entender que los citados numerales del Código Municipal únicamente autorizan a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo, cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo Concejo Municipal. Solo de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente, con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En el *subjudice*, no habiéndose invocado ni acreditado (por las vías probatorias idóneas) motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, el suscrito Magistrado considera que no cabe ordenar la cancelación de las credenciales de regidor suplente que ostenta el señor Greivin Gerardo Esquivel Loría.

Luis Antonio Sobrado González

1 vez.—(IN2016061369).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN RRG-622-2016

San José, a las 14:00 horas del 31 de agosto de 2016

CONOCE EL REGULADOR GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CÁNONES PARA EL AÑO 2017 PRESENTADA POR EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

EXPEDIENTE OT-139-2016

RESULTANDO

1. Que en La Gaceta 105 del 1 de junio de 2010, en su artículo 46 señala:

Refórmese el artículo 25 de la Ley reguladora del servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi, N.º 7969. El texto dirá:

“Artículo 25.- Cálculos del canon

Por cada actividad regulada, el Consejo cobrará un canon consistente en un cobro anual que se dispondrá de la siguiente manera:

El Consejo calculará el canon de cada actividad según el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada.

Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad.

En el mes de junio de cada año, el Consejo presentará ante la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, para su aprobación, el proyecto de cánones para el año siguiente, con su justificación técnica. Recibido el proyecto, la Autoridad Reguladora dará audiencia, por un plazo de diez días hábiles, a las empresas reguladas para que expongan sus observaciones al proyecto de cánones. Transcurrido el plazo, se aplicará el silencio positivo.

2. El proyecto de cánones deberá aprobarse a más tardar el último día hábil de agosto del mismo año. Vencido este término sin el pronunciamiento de la Autoridad Reguladora, el proyecto se incluirá dentro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y se tendrá por aprobado en la forma presentada por el Consejo y el Tribunal. El Consejo determinará los medios y los procedimientos adecuados para recaudar los cánones referidos en esta Ley.
3. Que el 30 de junio del 2014 la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, (ley 7593), por artículo 3, de la sesión N° 37-2014 dispone: “Reglamento para la aprobación del proyecto de cánones de regulación del Consejo de Transporte Público”.
4. Que el 14 de julio del 2014 en la Gaceta N° 134 se publica el “Reglamento para la aprobación del proyecto de cánones de regulación del Consejo de Transporte Público”.
5. Que el 30 de junio del 2016, mediante el oficio DE-2016-1864, suscrito por el Lic. Mario Humberto Zárate Sánchez, Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público (CTP), se presentó ante la Autoridad Reguladora para su aprobación el proyecto de cánones 2017 (folio2). La Secretaría de Actas del Consejo de Transporte Público emite certificación de la vigencia del nombramiento del Licenciado Zárate Sánchez como Director Ejecutivo hasta el 28 de febrero del 2017. (folio 5).
6. Que mediante el oficio SDA/CTP-16-06-00083 del 29 de junio del 2016, se informa que el proyecto de cánones fue aprobado por la Junta Directiva de ese Consejo en sesión ordinaria 33-2016 del 15 de junio de 2016. (folios 3,4).
7. Que el 04 de julio del 2016, mediante oficio 296-DGEE-2016, la Dirección General de Estrategia y Evaluación solicita al CTP, aportar información complementaria con el objetivo de dar admisibilidad al proyecto de cánones y poder continuar con el análisis correspondiente. Lo anterior, en concordancia con el artículo N°7 del Reglamento para la aprobación del proyecto de cánones de regulación del CTP, publicado el 14 de junio del 2014 en la Gaceta N° 134.
8. Que el 11 de julio del 2016, mediante oficio DE-2016 1983 el CTP presenta la información solicitada mediante oficio 296-DGEE-2016, para poder dar admisibilidad al Proyecto de Cánones 2017 (folio 359).

9. Que con el propósito de someter a conocimiento público el Proyecto Cánones del CTP correspondiente al año 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 25 de Ley 7969 y sus reformas, se concedió audiencia por diez días a las empresas reguladas, en este caso hasta el día 8 de agosto del 2016, con el fin de que emitieran en forma escrita las observaciones que tengan a bien formular sobre el citado proyecto de cánones. Esta audiencia fue publicada en el Alcance Digital N° 140 de La Gaceta el 20 de julio del 2016 (folio 399) y en los periódicos de circulación nacional La Extra y La Teja, ambos del 22 de julio del 2016.
10. Que el 21 de julio de 2016 mediante oficio 342-DGEE-2016 la Dirección General de Estrategia y Evaluación solicita al CTP, aportar información complementaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 10° Requerimientos de información para mejor resolver del Reglamento para la elaboración del proyecto de cánones de regulación del Consejo de Transporte Público.
11. El 5 de agosto del 2016, mediante oficio TAT-PRESI-033-2016, el Tribunal Administrativo de Transporte remite la información solicitada.
12. Que el 10 de agosto de 2016, mediante oficio DE-2016-2306 el Consejo de Transporte Público, solicita prórroga hasta el martes 16 de agosto del 2016 para entregar la información complementaria solicitada por la Aresep mediante oficio 342-DGEE-2016. (folio 563).
13. Que el 10 de agosto mediante oficio 391-DGEE-2016 la Dirección General de Estrategia y Evaluación de Aresep concede la prórroga solicitada al CTP.
14. Que el 12 de agosto 2016 en respuesta a la audiencia otorgada se recibieron, según oficio 2839-DGAU-2016, presentadas en tiempo las siguientes oposiciones:
 - i. **Cámara Nacional de Transportistas de Servicios Especiales**, cédula de persona jurídica número 3-002-244960, representada por el señor Stanley Sandoval Díaz, cédula de identidad número 1-0838-0392, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.

- ii. **Transportistas de Estudiantes Asociados por medios electrónicos (Grupo S.O.S)**, representada por Rolando Badilla Naranjo, cédula de identidad 1-1016-0775 y Roberto Alpízar Salas, cedula de identidad 1-0598-0102.
- iii. **Foro Nacional de Transporte Público modalidad autobús. Asociación Cámara Nacional de Transportes**, cédula de persona jurídica 3-002-061193, representada por Maritza Hernández Castañeda, cédula de identidad número 5-0195-0073, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; **Asociación Cámara de Transportistas de San José**, cédula de persona jurídica 3-002-099688, representada por Alex Álvarez Abrahams, cédula de identidad número 1-0421-0881, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; **Asociación Cámara de Autobuseros de Heredia**, cédula de persona jurídica 3-002-104900, representada por Marco Tulio Víquez Ugalde, cédula de identidad 4-0121-0565, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, **Asociación Cámara de Autobuseros del Atlántico**, cédula de persona jurídica 3-002-162412, representada por Miguel Badilla Castro, cédula de identidad 1-0530-0940, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y la **Asociación Cámara de Empresarios Autobuseros y Transportistas Unidos de la Provincia de Guanacaste**, cédula de persona jurídica 3-002-579347, representada por Jorge Arredondo Espinoza, cédula de identidad 5-0209-0684, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma.

Observaciones: Presenta escrito (visible a folios 495 al 555).

15. Que mediante el mismo oficio, 2839-DGAU-2016, la Dirección General de Atención al Usuario rechazó como parte de la presente posición a la Asociación Nacional de Transportistas, representada por Jesús Campos Méndez, quien indica que es Secretario General. Por cuanto presenta escrito el día 4 de agosto de 2016, dicho escrito no aporta certificación de personería jurídica que acredite su condición como representante legal de la citada asociación, por este motivo se rechazó esta posición mediante resolución número 2870-DGAU-2016 de las nueve horas con cinco minutos del día doce de agosto de dos mil dieciséis. Posteriormente se presenta otro escrito el día 11 de agosto de 2016, el cual se encuentra extemporáneo, ya que la fecha límite para presentar posiciones era hasta el día 8 de agosto de 2016 (visible a folios 556 al 587)

16. En resumen las observaciones realizadas son:

- a. No se toma en cuenta el superávit 2015
- b. No se toma en cuenta el ahorro en materiales y suministros y alquileres
- c. [...] Las prioridades de la institución vienen enfocadas prioritariamente sobre las rutas regulares.
- d. [...] dentro de los incentivos salariales existía un décimo tercer mes.
- e. En cuanto a las mejoras [...] se apoyan y financian exclusivamente en los montos estipulados para el canon 2017. No se ven reflejados ingresos provenientes de los fondos procedentes de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y mucho menos los aportes, las donaciones [...]
- f. [...] omisa la información aportada por el CTP que pudieran determinar la correcta aplicación de criterios de proporcionalidad y equidad [...] ni el sistema de costeo para cada actividad regulada [...]
- g. Se garantice el ajuste debido con los lineamientos determinados por el Gobierno de la República de austeridad, reducción y racionalización en el gasto público.
- h. [...] Estudiar la efectiva vinculación de las sumas requeridas por el C.T.P para el año 2017, a las erogaciones proyectadas para ejecutar el ejercicio del Ente Rector del transporte remunerado de personas, modalidad autobuses [...]
- i. Solicitarle al CTP, que remita a los regulados los informes de evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del año 2015

17. Que el 16 de agosto de 2016 el CTP remite la información complementaria solicitada mediante oficio 342-DGEE-2016. (folio 588)

18. Que la solicitud de revisión del proyecto cánones, enviada por el CTP, realizada por la Dirección General de Estrategia y Evaluación se remite al Regulador General mediante oficio 447-DGEE-2016 del 29 de agosto de 2016, que se adjunta al expediente.

19. Que según el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, corresponde al Regulador General la aprobación o improbación de los cánones del Consejo de Transporte Público.

20. Que en los procedimientos se han observado los plazos y prescripciones de ley.

I. BASE JURÍDICA Y DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS

La ley 7969 “Reguladora del servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad taxi”, en su artículo 25 inciso c) indica que: “En el mes de junio de cada año el Consejo presentará ante la Autoridad Reguladora de los servicios públicos, para su aprobación, el proyecto de cánones para el año siguiente, con su justificación técnica.

El Reglamento para la aprobación del Proyecto de cánones de regulación del Consejo de cánones de Regulación del Consejo de Transporte Público, establece:

Artículo 4°-Naturaleza de la aprobación de los cánones de regulación: La competencia de aprobación de cánones de regulación se materializa en un acto administrativo, mediante el cual la ARESEP después de analizar y verificar la pertenencia del proyecto de cánones de regulación del CTP lo aprueba o lo imprueba.

CONSIDERANDO:

- I. Que el oficio 447-DGEE-2016 del 29 de agosto del 2016, citado anteriormente, sirve de sustento a la presente resolución, se considera relevante extraer lo siguiente:

II. ANALISIS DEL PROYECTO DE CANONES

1. Canon solicitado

El monto propuesto en el proyecto de cánones de regulación para el año 2017 asciende a la suma de ¢4,852,811,826.00. Dicho monto presenta un incremento en relación al canon solicitado en el 2016 de 1%. La distribución por unidad se distribuye como se presenta a continuación:

Descripción	Monto	Flota	Canon por unidad
Bus Operativos	1.981.634.675	4.803	₡412.583
Bus Especiales	1.525.319.744	9.768	₡156.155
Taxis-SETAXI	1.345.857.407	12.362	₡108.871
Totales	₡4.852.811.826,00	26.933	

Los montos solicitados presentan una variación porcentual en relación al 2016 de -1.53% para buses operativos, un 18.48% buses especiales y un 14.15% de para taxi-SEETAXI.

Para la determinación de los costos el CTP utiliza la metodología detallada en los folios 122 al 132.

En la certificación del resumen de la base de datos con la cantidad de placas por modalidad aportada el CTP, se evidencia una disminución total de 3,102 unidades en relación con las reportadas para el 2016, (6 en autobuses operativos, 761 buses especiales y 2,335 Taxis –SEETAXI).

Producto de lo anterior, es que en el caso de Taxis –SEETAXI, a pesar de que el monto solicitado para el 2017 es menor en ₡55 millones en relación al 2016, el canon por unidad aumenta en un 14.15% para el siguiente período.

De acuerdo al análisis realizado (2014, 2015 y I semestre 2016) se evidencia que existen variaciones significativas entre las unidades que presupuestan y las que realmente cobran.

Gasto máximo autorizado para el 2017

De acuerdo a la información presentada, el CTP está respetando el gasto presupuestario máximo autorizado para el 2017 indicado por la Autoridad Presupuestaria, indicado mediante oficio STAP-0517-2016, el cual, corresponde a un monto de ₡4,362,551,990.65 (folios 227 y 325).

2. Plan Estratégico

El plan Estratégico establece dos grandes ejes

- a) **Transporte público terrestre.** Para cumplir con el objetivo “Mejorar el servicio de transporte público para los usuarios de la Gran Área Metropolitana del país” cuya meta es “sector implementado y operando en el año 2018” del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, así como su vinculación con la Sectorización del transporte público terrestre propuesto con el Plan Nacional de Transporte (2011-2035).
- b) **Fortalecimiento institucional.** Este establece tres ejes primordiales: 1. Infraestructura física, 2. Recursos humanos y 3. Tecnología de información. Lo anterior va a permitir destinar los esfuerzos y recursos a desarrollarlo para mejorar el transporte público principalmente en la GAM y fortalecer la institución para proyectarse hacia la ciudadanía.

3. Proyectos 2017

El Monto presupuestado para el 2017 para la realización de los diferentes proyectos es de ¢671.1 millones. Dicho rubro representa un 14% del presupuesto total de egresos en el período indicado.

La mayor parte de los recursos para la atención de los proyectos se enfocan a la atención del programa 1 (89%), estos responden a una de las dos políticas estratégicas planteadas en el PEI, titulada “Mejorar, consolidar y fortalecer el CTP”. Esta se sub divide en los siguientes tres ejes: 1. Infraestructura física, 2. Recursos humanos, 3. Tecnológico. Para el 2017, los proyectos formulados se enfocan en los ejes 1 y 3.

Por otra parte, el objetivo N° 9, asignado al programa 2, responde a la política estratégica planteada en el PEI, titulada “Modernizar el transporte remunerado de personas en sus distintas modalidades, tomando medidas que garanticen su continuidad, calidad y la conservación del medio ambiente”.

De acuerdo a la revisión a la revisión realizada, cuatro de los proyectos planteados en el 2017, fueron planteados también en el 2016. Estos son: Ascensor nuevo y remodelación del ascensor actual, Adquisición de un sistema de ubicación satelital por medio de dispositivos GPS para los vehículos institucionales, Nuevo portal web para el CTP y Modernizar el sistema de transporte público de pasajeros por autobús-porcentaje.

Al respecto y ante la consulta realizada por la Aresep, el CTP responde que la inclusión de los tres primeros proyectos en el año 2016 no fue posible incluir los recursos en el presupuesto ordinario de ese año, “por un error de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda. Una rebaja de ø800 millones del monto aprobado por la Aresep para CTP, esta situación dejó desfinanciado ese y otros proyectos por falta de recursos”. Respecto al cuarto proyecto arriba indicado, se trata de una continuidad en el 2017 por tratarse de un proyecto en etapas cuya ejecución requiere varios años.

En relación a las aclaraciones solicitadas por la Aresep sobre montos y sub partidas presupuestarias diferentes a las que indican en el texto, indican que son errores y que se corregirán a la hora de formular el presupuesto.

4. Presupuesto de egresos

Se realizó una revisión total de cada una de las sub partidas de egresos, con la finalidad de determinar la congruencia de los montos y las justificaciones dadas en cada una de ellas, así como la aplicabilidad del principio de servicio al costo. Al respecto, se detectaron inconsistencias en varias sub partidas entre los montos asignados en el presupuesto de egresos y los auxiliares que deben alimentar este cuadro consolidado.

El hecho más relevante, es que los porcentajes utilizados de los incentivos salariales y cargas sociales no están apegadas a la normativa legal correspondiente pudiendo ocasionar incumplimientos en el pago de los salarios y porcentajes de ley.

Por último, no se aporta desde la presentación inicial, el criterio para determinar el tipo de cambio y los porcentajes de incrementos salariales que se utilizaron, con la debida justificación.

5. Superávit

El superávit acumulado al 31 de diciembre de 2015 es por **¢1,173 millones**, sin embargo en el desglose que realizan en el folio 211, indican un **superávit disponible de ¢179,616 colones**.

Lo anterior, por cuanto restan al superávit “inicial” (¢1,173 millones) indicando que se está tramitando un presupuesto extraordinario ante la Autoridad Presupuestaria (AP), mismo que ya fue autorizado mediante decreto 39832-H y publicado en el Diario oficial la Gaceta N° 150 del 5 de agosto del 2016.

Dicho decreto indica que el incremento en el gasto presupuestario por ¢1,173 millones será sufragado con recursos provenientes de superávit específico y que servirá para atender la etapa 3 del sistema financiero contable, la sectorización y modernización, proyecto de evaluación y calificación de la calidad del servicio público de transporte remunerado de personas, el proyecto de expediente electrónico, el sistema eléctrico, acondicionamiento del centro del edificio principal, entre otros.

Ante la autorización del Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda, dada mediante el decreto arriba indicado, con el cual se supera en ¢373 millones el monto solicitado y autorizado por la Aresep como máximo para cobro de canon 2016, se está ante la imposibilidad de acreditar a los sectores regulados el superávit acumulado al cierre del período 2015.

En cuanto a la revisión del presupuesto del Tribunal Administrativo de Transporte, según la ley 7969 a la ARESEP le corresponde la revisión y aprobación del presupuesto del TAT derivado del cobro del canon, en este caso un monto de ¢490,275,599, mismo que fue revisado con las respectivas observaciones.

6. Audiencia pública y petitorias recibidas

En el proceso de la audiencia pública se recibió documentación citada en el punto 14 de este documento, se atienden las observaciones y petitorias presentadas cuyas respuestas del CTP se resumen a continuación:

Referente al incremento del canon en el sector de Servicios Especiales, el CTP argumenta que “el hecho de que éstos se renueven cada dos años, no exime de todo el control que deben llevar para su manejo, máxime que todos los años **surgen muchos nuevos permisos de este tipo**”. El sub rayado no es el del original.

[...] aún y cuando los permisos se dan por dos años, los permisionarios firman contratos sobre todo con colegios privados cada año teniendo que realizarse los permisos anualmente [...]

Continúan diciendo que “la ruta regular está muy controlada, mientras que los servicios especiales, al ser más diversos requieren una mayor intervención [...] detallan algunas mejoras estratégicas que el CTP ha venido implementando en aras de mejorar el servicio a los permisionarios de los diferentes servicios especiales [...] (ver folios del 495 al 500).

Respecto a los fondos provenientes de presupuestos extraordinarios, aportes donaciones, etc, indican que “al no tener otras fuentes de manera efectiva, sino de manera preventiva, no podemos contar con lo que no se tiene, por lo que el rubro de cánones se ve impactado en su totalidad pues es la fuente primordial de recursos de la institución”.

En relación con aplicar los criterios de proporcionalidad, equidad y el sistema de costeo, el CTP indica que “el proyecto de cánones año 2017 está basado en la metodología del principio al costo y hemos justificado lo suficientemente necesario con toda la información solicitada por la Aresep”.

Referente a la observación del superávit, se indica que será utilizado en el año 2016 mediante presupuesto extraordinario 01-2016, que para tal efecto fue aprobado por parte de la Secretaría.

7. Otros consideraciones interés

En la resolución RRG-511-2015, mediante la cual se aprobó el canon del 2016, se le indicó al CTP, en el punto IV, folio 1697, OT-145-2015, que para la formulación del presupuesto “debe realizar los ajustes presupuestarios por las diferencias encontradas en las sub partidas detalladas en el punto 8.4 de esta resolución y calcular el canon según corresponda”. De acuerdo a la información aportada, se verifica que el presupuesto publicado en la gaceta N°112 del 10 de diciembre de 2015, corresponde al mismo monto que fue aprobado en la resolución indicada. Por tanto no se evidencia que se hayan realizado los ajustes solicitados por la Aresep.

Indica el CTP que «Los cánones [...] no están ingresando a las arcas de las cuentas corrientes del CTP [...] si no a la caja única del Estado». Mencionan además que la Aresep mediante resolución RRG-305-2013 del 30 de agosto del 2013, indicó que “existe una errónea praxis fiscal en el Ministerio de Hacienda al ingresar los cánones a favor del CTP en la caja única del Estado”.

8. Recomendaciones

Que el CTP haga una revisión de cada una de las recomendaciones dadas mediante resoluciones de aprobación o improbación de los cánones emitidos por la Aresep en cada uno de los períodos anteriores, así como las presentes en este informe, con el propósito de considerarlas y hacer una mejor proyección de los costos para solicitudes de canon y presupuesto.

Dado el impacto que tiene en la distribución del monto a cobrar del canon en forma individual, es necesario que el CTP tome las medidas necesarias para mejorar la proyección que realiza en cuanto a la cantidad de unidades y ajuste sus estimaciones, con el fin de reflejar en forma más precisa tanto la cantidad como el monto que se recauda. De modo tal, que los ingresos recibidos de más se reduzcan y sean incorporados como parte de la liquidación presupuestaria y se generen mecanismos para la devolución o reintegro al regulado.

Tanto para el proyecto de cánones, el CTP como para el presupuesto se deben presentar las **explicaciones detalladas** que fundamenten cada proyecto desde la presentación inicial. Indicando claramente cuando un proyecto es plurianual, identificar las fases y aportar evidencia de los avances de años anteriores, cuando así corresponda, en cumplimiento con lo indicado en el artículo 5, inciso 2 del reglamento

El CTP debe estar vigilante de la normativa legal vigente en lo que respecta a los porcentajes de ley para el pago de incentivos salariales y cargas sociales (aguinaldo, salario escolar, contribuciones a la seguridad social y pensiones).

De acuerdo con la 7969 Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de personas en vehículos modalidad de taxi del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, en su artículo 24 Fuentes de financiamiento, los otros ingresos recibidos por el CTP y de acuerdo con la normativa vigente, deben ser considerados dentro del presupuesto de ingresos institucionales en el periodo en que se registraron, y serán parte de la liquidación presupuestaria.

El CTP debe realizar los esfuerzos necesarios dentro de su planificación anual, de manera tal que se contemplen todos los requerimientos para realizar la regulación en el presupuesto ordinario, de modo tal que se reduzca la solicitud de presupuestos extraordinarios para realizar gastos recurrentes que se han considerado en el presupuesto ordinario y el regulado tenga certeza del costo total de la regulación. Lo anterior considerando que se aumentó el límite presupuestario de la AP a partir del año 2016.

Se recomienda que el CTP solicite ante el ente competente el análisis de la viabilidad legal de que los cobros por concepto de cánones ingresen directamente al CTP, tal y como se menciona en la resolución RRG-305-2013 del 30 de agosto del 2013, de la Aresep. “El patrimonio general del CTP será inembargable y de ningún modo podrá ser traspasado al Gobierno central ni a sus instituciones; tampoco podrá ser utilizado por ellos.

POR TANTO

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7969, Ley 8823 y, en los artículos correspondientes de la Ley General de la Administración Pública, y en el artículo 9 del Reglamento de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y su órgano desconcentrado.

EL REGULADOR GENERAL RESUELVE:

Improbar los cánones del Consejo de Transporte Público para el año 2017. De acuerdo a lo indicado en el “Reglamento para la Aprobación del Proyecto de cánones de regulación del Consejo de Transporte Público”, artículo 12, el cual indica que “en caso de que el proyecto de cánones de regulación de CTP sea improbadado, regirá para el ejercicio correspondiente el **canon vigente al cobro**, de conformidad de continuidad del servicio público.

En razón de lo anterior, el canon a cobrar por sector para el período 2017 es el vigente en el período 2016, publicado en la Gaceta N° 222 del 16 de noviembre del 2015. A continuación el detalle:

Descripción	2017
	Canon por unidad ¢
Autobús Operativos	¢418.975,80
Autobús Especiales	¢131.800,87
Taxis-SEETAXI	¢95.372,09
Totales	

Indicar que la improbación de los cánones se realiza en virtud de los resultados obtenidos a partir del análisis realizado de toda la información remitida por el CTP durante el proceso y contenida OT-139-2016, mediante el informe DGEE-021-2016, siendo relevante señalar lo siguiente:

1. El proyecto cánones sometido a revisión presenta serias inconsistencias en el cálculo de los gastos.
2. En el texto del documento no hay concordancia total con las sub partidas y montos asignados en el presupuesto.
3. Falta de fundamentación en algunos gastos propuestos por la entidad.

Lo anterior, considerando lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la aprobación del proyecto de cánones de regulación del Consejo de Transporte Público.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ
REGULADOR GENERAL**

1 vez.—(IN2016066275).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

JDG-1192-15/16

“COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

La Dirección Ejecutiva del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos comunica que la Junta Directiva General, por medio del acuerdo N° 36 de la sesión N° 40-15/16-G.O. de fecha 13 de setiembre de 2016 y de conformidad con lo que establece el inciso c) del artículo 15 del Reglamento Interior General, procedió a inhabilitar por morosidad a los siguientes profesionales.

Carné	Nombre Completo
IC-20576	ABARCA JIMENEZ ANDRES
II-26409	ABARCA LORIA RUBEN ALBERTO
II-26667	ABDELNOUR VEGA FERNANDO JOSE
IC-5992	ABELLAN ARROYO ALVARO
II-17061	ACEVEDO OSORIO PENELOPE
IC-25622	ACUÑA ARCE ANGELO
II-5123	ACUÑA DELCORE LEONARDO
A-14496	ACUÑA LETT JOSE PABLO
IAG-27729	ACUÑA RAMIREZ CARLOS GERARDO
IMI-17740	ACUÑA RIVAS GREGORY ANDRES
IC-23015	AGUERO ARROYO PEDRO JOSE
IE-21065	AGUERO VILLALOBOS LUIS GERARDO
IEM-24292	AGUILAR CHINCHILLA ALLEN MAURICIO
IC-18476	AGUILAR MORA RANDALL
IC-21871	AGUILAR SALAZAR DANIEL
IPI-26979	AGUILAR VALVERDE JAVIER EDUARDO
II-15538	ALAN GAMBOA MIGUEL ANGEL
A-5986	ALFARO ARIAS EDGAR ALLAN
IC-16237	ALFARO ARIAS JOSE PABLO
IE-6701	ALFARO BOLAÑOS ROBERTO
A-14497	ALFARO CHACON ALEJANDRO
A-26110	ALFARO JIMENEZ LAURA LEONOR
II-19594	ALFARO MORA MAURITZ
IC-22075	ALFARO NIETZEN GERARDO
IC-24339	ALFARO SALAZAR CARLOS ALBERTO
A-19196	ALFONSO MANNUCCI TATIANA DEL MAR
IET-22234	ALMENGOR MORALES CHRISTIAN

IMI-23695	LOPEZ DUARTE VICTOR MANUEL
IEM-19589	LOPEZ ESQUIVEL MARIAM
II-16666	LOPEZ JIMENEZ RICARDO
IE-24010	LOPEZ LEIVA LAURA VANESSA
A-22287	LOPEZ MONTERO VILMER
A-10462	LOPEZ QUIROS ANDRES
IE-25281	LOPEZ VALENCIA OSCAR JAIME
IC-20989	LORIA SOLERA ANDRES ALONSO
IET-23492	LUNA AGUILAR JOSE MANUEL
A-26242	LUNA ARAYA OLGIER ESTEBAN
IC-8977	LUO LIU SHULAI
A-6306	MACIAS PINO MILAGROS
A-4867	MACK DURINI GUILLERMO
IMI-20340	MADRIGAL ALVAREZ MARIA DEL PILAR
A-18076	MADRIGAL CASCANTE YASMIN
II-6714	MADRIGAL FALLAS ALEXANDRA
II-4416	MADRIGAL GUERRERO ANA CRISTINA CC: CHRISTINE
II-20013	MADRIGAL JIMENEZ CINDY
A-27594	MADRIGAL TORRES ROLANDO
IEL-23426	MADRIZ GRANADOS ELIAS ESTEBAN
IC-19013	MADRIZ ZUÑIGA ROBERTO
II-22034	MARENCO MATAMOROS ESTEBAN
A-23923	MARIN BOLAÑOS ESTEBAN DE JESUS
IMI-18449	MARIN GUILLEN ESTEBAN
A-27359	MARTINEZ ARIAS MARIA JOSE
IPI-23291	MASIS ARTAVIA OSCAR ARMANDO
A-17781	MASIS PEREIRA LUIS DIEGO
A-7563	MATA ABDELNOUR RODRIGO JOSE

Carné	Nombre Completo
IME-3267	ALONSO SAENZ ARNOLDO GERARDO
IE-27094	ALPIZAR BARAHONA FABRICIO ALBERTO
IME-8014	ALPIZAR BARRANTES CARLOS ALBERTO
A-27734	ALPIZAR GUERRERO EDELMAN DAVID
A-24181	ALPIZAR GUTIERREZ MARCIAL
IM-27233	ALPIZAR MONTERO DAVID
IE-3499	ALPIZAR MORALES JOSE ANTONIO
IC-22808	ALPIZAR SOLANO BRAULIO
II-27476	ALTAMIRANO BRENES BAYRON
II-19595	ALVARADO ABARCA DAVID
II-26114	ALVARADO ARROYO MICHAEL
II-23083	ALVARADO BARQUERO CARLOS ANDRES
IC-2806	ALVARADO BOIRIVANT LUIS AMADEO
IET-16577	ALVARADO BOLIVAR OSVALDO
II-17654	ALVARADO ORTIZ LUIS DIEGO
A-16400	ALVARADO RETANA RONY
II-25439	ALVAREZ OVARES SANTIAGO
A-25157	ALVAREZ SEGURA MARILYN ELAINE
II-27740	AMAYA CAAMAÑO ESTEFANIA
IME-27096	AMON PAZ GABRIEL RAFAEL
TA-14020	ANCHIA GARBANZO MARCELA
IC-16104	ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJANDRO
IEL-22875	ANGULO BOLAÑOS OSCAR
IPI-14836	ANGULO SANCHEZ LILLIAM PATRICIA
IM-22043	ARAGON CALZADA JORGE
II-18642	ARAUZ SOBALBARRO RICARDO JESUS
IE-19315	ARAYA ARAYA RAFAEL MAURICIO
IE-27479	ARAYA FONSECA GERARDO FRANCISCO
II-27481	ARAYA GONZALEZ NATALIA
IPI-26420	ARAYA LOBO LUIS FERNANDO
IPI-20741	ARAYA MADRIZ ARIANA
A-27483	ARAYA MENA ESTEBAN ELADIO
IET-7448	ARAYA MENESES CARLOS
ICO-24896	ARAYA PORRAS ENOC ADOLFO
ISOA-27485	ARBIZU RIOS TANIA DENISSA
II-11952	ARCE FALLAS ADRIAN
IT-7359	ARCE RAMIREZ MAURICIO
IMI-9693	ARCE RUBI MINOR
IPI-26981	ARCE SOTO ERROL ALEXANDER
IC-24354	ARELLANO GARCIA JUAN FRANCISCO
II-22663	ARGUEDAS ARCE ALVARO ALONSO
ICO-17248	ARGUEDAS BENAVIDES ROBERTO DANIEL
IET-23488	ARGUEDAS ROMERO JOSE FABIO
II-15037	ARGUEDAS VARGAS CAROLINA

Carné	Nombre Completo
IMT-15000	MATA ALVARADO DONALD
A-18895	MATA AVILA KARLA
A-10802	MATA BADILLA CINTHYA
IM-14147	MATA BLAZIJOVA ANDRE
A-24766	MATA CASTRO VICTOR CALEF
IC-11050	MATA COLOMBARI MARCELA
A-21857	MATARRITA ROMAN DIEGO
II-6425	MATAS FRANCESCHI MARTIN HOGIER
IM-21325	MATEUS BONILLA SERGIO MIGUEL
IC-2087	MAYORGA JIMENEZ GRAVIN
II-26020	MEDRANO CANALES CARLOS ENRIQUE
IME-23746	MEJIA MONTERO ALONSO JESUS
A-8571	MELLENDEZ CALDERON VANESSA
A-17800	MELLENDEZ CASTRO YOBANA MARIA
II-24254	MELLENDEZ MENA FABIOLA PATRICIA
IMI-14852	MELLENDEZ SANDOVAL MARIO ALBERTO
IEC-26774	MENA CASTRO JONATTAN
IPI-6357	MENDEZ ESQUIVEL LEYLIN
IPI-18990	MENDEZ FLORES MANUEL ALEJANDRO
IE-26023	MENDEZ GARCIA OSCAR
A-26256	MENDEZ LUNA SUSSAN ELENA
A-21229	MENDEZ PEREZ MARLENE AMPARO
IME-27151	MENDEZ SANCHEZ JAZMIN MARIA
IPI-26777	MENDEZ VARGAS ANDREA PATRICIA
IMI-24257	MENDOZA FERNANDEZ ELAINE CAROLINA
II-16672	MENDOZA FERNANDEZ OLMAN EDGARDO
II-15297	MENDOZA MATA MAX
ISOA-27218	MENDOZA MONTERO YERELISA MARIA
IAG-14610	MENESES QUIROS ANGELICA MARIA
A-17324	MERINO SIERMANN IRENE
A-4438	MESEN REES CARLOS
II-27868	MIRALLES MORA MONTGOMERY
IME-21627	MOLINA FALLAS JEFFRY GERARDO
IC-24773	MONCADA VARGAS MANUEL EMILIO
II-27156	MONGE CHACON KATHERINE MILENA
ICO-25302	MONGE CORDERO LUIS ARMANDO
IEL-23659	MONGE D AVANZO MAURICIO
IC-14478	MONGE FERNANDEZ ROBERTO
IME-18330	MONGE UJUETA EDSON ALONSO
IE-25531	MONTEALEGRE ALFARO FABIAN
II-24486	MONTEALEGRE CASCANTE SASKYA CAROLINA
IC-26782	MONTENEGRO CASTILLO NEIL MANFRED
II-19113	MONTENEGRO QUESADA RICARDO
IC-10985	MONTERO HERRERA LUIS GERARDO

Carné	Nombre Completo
IEL-18202	ARGUELLO BRICEÑO JOSE MANUEL
IEL-19578	ARIAS ARAYA LUIS FERNANDO
A-23137	ARIAS BASTOS MICHAEL JEFFRY
IE-23056	ARIAS GARCIA ROCIO CATALINA
A-22493	ARIAS MENDEZ VLADIMIR
II-23759	ARIAS VARGAS VICTOR HUGO
IC-24642	ARLEY BENAMBURG JESSICA
A-16405	AROSTEGUI BLANDINO REBECA
IEC-27102	ARRIETA GUTIERREZ MARIANA
IC-27752	ARRIETA LEIVA YENSI
IC-26428	ARRIETA PORRAS ALLEN
INF-9800	ARROYO PACHECO ESTEBAN
A-14563	ARTAVIA ZUÑIGA MARIO
IC-10508	ASTUA CHACON EDUARDO
II-16292	ASTUA GRANADOS JAIME STEVEN
II-24646	BADILLA ARAYA VILMA MARIA
II-26128	BADILLA CASTRO VLADIMIR
II-27104	BADILLA ELIZONDO JUAN PABLO
IMI-2675	BADILLA MURILLO GERARDO ANTONIO
IPI-26129	BADILLA ORTIZ KRISTHY GABRIELA
A-24195	BADILLA SOLANO VICTOR FERNANDO
IME-26687	BARAHONA ARIAS JOHSETH
IMI-19665	BARBOZA BONILLA RODRIGO ALEXANDER
ISL-24917	BARBOZA LOPEZ ROGER JOSE
II-26689	BARBOZA MOLINA MARIA FERNANDA
IC-17511	BARBOZA MORA JUAN PABLO
ISL-22957	BARBOZA SANABRIA ALVARO ELISEO
IPI-19288	BARQUERO CHAVES MAURICIO ERNESTO
II-2769	BARRANTES BLANDINO ROBERTO
II-4108	BARRANTES RAMIREZ ANA CECILIA
A-24197	BARRANTES REYNOLDS FELIPE
II-26134	BARRANTES SALAS TATIANA
IC-5371	BARTH RAMIREZ JOHNNY
IC-16240	BARTON STEELE RICHARD ALLAN
IC-20585	BARZUNA SALAZAR ESTEBAN
IC-15083	BECKLES LOPEZ DE LARA OSCAR MARIO
IET-23115	BEDOYA ARROYO DANIEL ENRIQUE
A-19159	BELTRAN VALENZUELA HARRY ALBERTO
A-23314	BENAMBUR OBANDO STEPHANIE
A-10359	BENAVIDES BARQUERO JOSE FRANCISCO
IPIN-27255	BENAVIDES ESPINOZA STEPHANI VANESSA
IA-24654	BENAVIDES VALVERDE JUAN GABRIEL
IMI-19666	BERMUDEZ ALFARO MINOR RODRIGO
IEL-10868	BERTOGLIA LOPEZ JORGE ENNIO
II-18163	BLANCO ARGUEDAS CAROLINA
TA-8983	BLANCO MEJIA LUIS ENRIQUE
A-8989	BOGANTES BLANCO IVAN

Carné	Nombre Completo
A-7497	MONTERO QUESADA GALINA
IMI-22130	MONTERO SOLANO JORGE AURELIO
A-22066	MONTERREY FLETES SERGIO SALVADOR
IEL-17216	MONTOYA GONGORA LUIS GERARDO
IMI-27873	MONTOYA LEIVA ALLAN ANDREY
IMI-18730	MONTOYA PICADO ALVARO GERARDO
IM-9102	MONTOYA RAMIREZ ERIC FERNANDO
IME-7191	MORA ARIAS FRANCISCO JOSE
IMI-23500	MORA ARIAS LUIS FERNANDO
A-18576	MORA BRENES ANDREA CRISTINA
IE-13095	MORA CASCANTE ALEXIS
IC-10172	MORA CORDERO RANDALL MAURICIO
A-18577	MORA GARCIA ELIZABETH
II-26785	MORA JIMENEZ MAUREEN GABRIELA
A-21232	MORA MORA ERICK LEONARDO
II-25801	MORA MURILLO JOSE PABLO
IM-22404	MORA VARGAS ADOLFO ERNESTO
IMI-17745	MORA ZUÑIGA OMAR STEVE
A-18077	MORALES ALVARADO ROGELIO
ICO-9812	MORALES CEDEÑO VIVIAN
IEC-22367	MORALES DELGADO WILSON DAVID
IE-11261	MORALES FONSECA LUIS DIEGO
IME-21194	MORALES HERRERA JOSE PABLO
IPI-4313	MORALES MARTINEZ JOSE ANTONIO
IE-6525	MORALES MONTERO KARLA ISABEL
II-15959	MORALES MONTOYA JHOSELYN
II-19385	MOREIRA QUIROS NATALIA
A-22995	MORENO PRADO ANDRES
IT-5391	MORERA FALLAS MARCO ANTONIO
A-21859	MORERA PEREZ ANDRES
IC-26788	MORERA PORRAS OMAR ANDRES
IET-20321	MORERA SANDOVAL GREIVIN
IME-24496	MORUN CALVO LUIS DIEGO
A-22516	MOSQUERA ALVAREZ ANTHONY
ICO-8900	MOYA HENRIQUEZ CESAR EDUARDO
IPI-7534	MUNGUIA MARTINEZ GLORIA LIZZET
IET-24498	MUÑOZ CHACON JOSE ANTONIO
ICO-9260	MUÑOZ FUENTES CARLOS LUIS
IC-3229	MUÑOZ SIBAJA HADDA CECILIA
A-27371	MURILLO CAMPOS KAROL VANESSA
II-27620	MURILLO GARCIA LUIS ALONSO
IE-8815	MURILLO LIZANO ALBERTO
IET-26273	MURILLO MORA SEBASTIAN
IME-18849	NARANJO UREÑA JUAN GABRIEL
IEC-22368	NAVARRO BARRANTES DIEGO ALEJANDRO
IA-27165	NAVARRO MEZA LUIS MIGUEL
II-11965	NAVARRO MORENO JORGE EDUARDO

Carné	Nombre Completo
IE-10739	BOGANTES ROJAS GRACIELA ISABEL
ICO-3802	BOLAÑOS AZOFEIFA RAUL
IC-22607	BOLAÑOS BARRIENTOS SERGIO
IM-4621	BOLAÑOS BOLAÑOS ROBERTO ANTONIO
A-7651	BOLAÑOS CAMPOS SERGIO
II-26441	BOLAÑOS CAMPOS TATIANA
IMI-10466	BOLAÑOS CASTRO RODRIGO ALBERTO
IMI-9874	BOLAÑOS MURILLO JUAN DIEGO
IET-23858	BOLAÑOS PANIAGUA JOHN JAIRO
A-8481	BOLAÑOS VASQUEZ ALEJANDRO
ISOA-27762	BONILLA ASTUA ADRIAN
IPI-4885	BONILLA CASTILLO WARNER GERARDO
A-12015	BONILLA JIMENEZ MAGDA TATIANA
IC-27763	BONILLA MONTERO JOSE PABLO
IMI-14050	BONILLA MORA CESAR AUGUSTO
II-26699	BONILLA SANDOVAL CHRISTIAN DAVID
IC-25962	BORBON SOLERA FABIOLA MARIA
IC-26443	BORRERO GOMEZ DAYAN ANDRES
IC-20682	BORRERO GOMEZ MICHAEL STEVEN
II-6323	BRAVO ALVAREZ GLENN
IET-23116	BRENES ALFARO JAVIER ENRIQUE
A-23899	BRENES CARMONA CHRISTOPHER
ICO-16705	BRENES GUTIERREZ JUAN PABLO
ISL-25453	BRENES JIMENEZ KAREN
IC-17287	BRENES LORIA ADRIAN
A-26891	BRENES MORALES HEILYN
A-18290	BRENES MUÑOZ GINA
IPI-26986	BRENES MURILLO MARIA DANIELA
A-26892	BRENES RAMIREZ NATALIA MARIA
A-23317	BRENES SIMON ARNOLDO
IPI-14839	BRENES VILLEGAS VIVIAN PATRICIA
A-15140	BRENES ZUÑIGA ANDRES
IC-21877	BRYAN CERDAS WINSTON CRAFT
ICO-23264	BUSTILLOS ALVAREZ WILLIAM
A-15141	CABALCETA ALVAREZ RODRIGO
IEM-21117	CABEZAS ESQUIVEL KARLA REBECA
IM-27271	CABEZAS NARANJO GABRIEL
IE-23739	CABEZAS POZUELO MAURICIO
IEL-11202	CABRERA JIMENEZ MARLON ANTONIO
IME-15981	CALDERON ESTRELLA MARCO ANTONIO
A-26893	CALDERON JIMENEZ MARIANA
IPI-22759	CALDERON MURILLO ALEXIS
IME-25680	CALDERON ZAMORA ESTEBAN
IM-24558	CALERA MENA JOSE ANTONIO

Carné	Nombre Completo
ICO-14350	NAVARRO NAVARRO SARAY KATALINA
IE-27166	NAVARRO RODRIGUEZ JORGE DANIEL
IEM-23419	NAVARRO UREÑA JOSE ANDREI
IEM-27167	NUÑEZ QUESADA JUAN ANDRES
II-9638	NUÑEZ RIVERA MARIA GABRIELA
II-15044	NUÑEZ SALAS MARTIN ANTONIO
IE-9890	NUÑEZ SOLANO KATHERINE
II-19834	OBANDO MADRIZ KATHERINE
A-25544	OBANDO TORRES ANDREA
A-23558	OCAMPO MURILLO ADRIANA
IE-25816	ODIO ARAYA OSCAR JESUS
IM-20261	ODIO NARVAEZ MARIA XIMENA
IC-27374	ODIO POZUELO JULIAN
IM-20030	OPORTA VENEGAS JOSE MANRIQUE
A-16442	ORDOÑEZ SEQUEIRA MONICA DE LOS ANGELES
A-25545	OROZCO BARRANTES JORGE ANDRES
IPI-27010	ORTIZ ALVARADO SERGIO
A-15493	ORTIZ GARCIA SATYA
II-27169	ORTIZ LANZA ANGEL ALONSO
II-27171	ORTIZ RODRIGUEZ IVAN
A-18905	OSBORNE ODDIO JOHN CARLOS
IC-22201	OSORNO LOAISIGA ANGELA MARGARITA
A-4579	OSPINO SOTO LUIS
IME-25040	OTAROLA ALFARO PAUL ANDRES
II-26038	OTOYA CARPIO ALEXIS MANUEL
IME-26556	OVIDO PORRAS ARIEL GERARDO
IC-10537	PABON PEREZ CARLOS ALFREDO
IC-25330	PADILLA HUETE JAVIER
IC-8959	PADILLA RUGAMA FRANCISCO
IEC-21940	PADILLA UMAÑA ANDREA
IC-9941	PAEZ LEON RONALD
A-26281	PALACO FAETH ALICIA
A-15799	PANIAGUA ARGUEDAS ALEXANDER
ISL-22773	PANIAGUA BARRANTES FRANCISCO OLIVIER
A-21671	PANIAGUA HERNANDEZ XINIA
IPI-9810	PANIAGUA MONGE ROY ARTURO
IEM-21636	PARRALES FONSECA ALLAN ALBERTO
A-26563	PASAPERA VARGAS SEBASTIAN
ICO-16061	PEÑA GONZALEZ ANDREA
II-25042	PEÑA JARQUIN DAVID ANTONIO
II-27378	PEÑA MARTINEZ DIEGO JOSE
IME-8204	PERALTA MATARRITA JAVIER
II-26043	PEREIRA GAMBOA YERLIS YARINA
IME-21629	PEREIRA MONTERO DIANA

Carné	Nombre Completo
IM-21795	CALVO AGUILAR RICARDO
IC-21685	CALVO BARRANTES PERCY
A-5011	CALVO NAVARRO RICARDO
A-6402	CAMACHO FALLAS JOSE PABLO
II-17928	CAMACHO MARIN RANDALL RODRIGO
A-20548	CAMBRONERO HIDALGO MARIA FERNANDA
INF-9178	CAMBRONERO RAMIREZ SERGIO
ICO-22220	CAMPOS CASTILLO ANDRES ROBERTO
IE-5496	CAMPOS FALLAS MAX ALONSO
IEL-23230	CAMPOS GONZALEZ JOSE ANDRES
ICO-3057	CAMPOS RODRIGUEZ OSCAR ALEXIS
IA-26398	CAMPOS SANCHEZ GUILLERMO ALBERTO
II-27774	CAMPOS VEGA MAURICIO
A-15782	CAMPOS VILLALTA KARLA VANESSA
IM-25685	CARAZO BERROCAL JAVIER ARTURO
A-16181	CARAZO ORTIZ RODRIGO
IC-27776	CARBALLO ZUMBADO JORDAN JOHEL
A-10856	CARMOL BARBOZA CATALINA
II-16518	CARMONA RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO
A-19165	CARRANZA MORA ANDRES
IC-11878	CARRANZA MORA FEDERICO
ICO-11407	CARRANZA SOLANO CHRISTIAN
IC-22170	CARRILLO BALODANO DIEGO ALONSO
A-16971	CARTIN HERNANDEZ JOSE PABLO
IET-23119	CARVAJAL GODINEZ JOHAN
II-24684	CARVAJAL QUIRCE ALFREDO
IME-23742	CASCANTE ARGUELLO ANDRES FRANCISCO
IM-26150	CASCANTE ARGUELLO INGRID AUXILIADORA
IE-20186	CASCANTE CHAVES MARIA JOSE
IE-3930	CASCANTE RAMIREZ ANTHONY
IE-17037	CASCANTE RODRIGUEZ ANTHONY FRANCISCO
A-9848	CASCO BARRANTES JONATHAN
IC-23359	CASTILLO ARAYA LIZETH TATIANA
IE-27282	CASTILLO CHAVES FABIAN ALONSO
IE-22415	CASTILLO JIMENEZ XANDER JOSUHA
IAG-27519	CASTILLO RAMOS RAUL ALEJANDRO
II-26456	CASTILLO ROBLES JESSICA
II-22669	CASTILLO VARGAS GRACIELA
ICO-8141	CASTILLO VENEGAS FRANCISCO
IC-9680	CASTILLO VILLALTA KARLA VANESA
A-4925	CASTRO FERNANDEZ MARTIN
IC-15907	CASTRO FONSECA ALEJANDRA
A-17580	CASTRO FORERO CARLOS
IEM-21057	CASTRO MOLINA KAROL MILENA
II-26716	CASTRO SOLIS JEISON DAVID
IC-22814	CEDEÑO MOLINARI ANDRES

Carné	Nombre Completo
II-3897	PEREIRA NIETZEN PEDRO JOSE
A-19950	PEREIRA RIOS JAHAIRA
IM-14769	PEREZ ALFARO JEISON DARIO
IEL-18623	PEREZ AZOFEIFA JAIRO ALONSO
IEC-21762	PEREZ CALVO FERNANDO JOSE
IET-26565	PEREZ ESPINOZA MARCO ANTONIO
A-26936	PEREZ GAMBASSI ERNESTO
IC-27632	PEREZ GAMBASSI FRANCISCO JOSE
IPI-19485	PEREZ GARCIA RAFAEL ALBERTO
A-22590	PEREZ JIMENEZ CLAUDIA
IM-25826	PEREZ MONTERO FABIAN ALBERTO
IM-21973	PEREZ SARAVIA VICTOR HUGO
II-27892	PETERKIN GAYLE JEFFERSON LESEPT
IAG-25044	PICADO NAVARRO RAQUEL
A-20565	PICADO VARGAS MARIO ALBERTO
IET-23494	PIEDRA CERDAS RODOLFO
IC-18138	PIEDRA ROMERO MARCO ANTONIO
IME-23651	PINEDA BETANCOURT RANDALL CONRADO
IME-18197	PINELO HUAYLLA ANGEL YELDO
II-18381	PIZARRO DIAZ JOSE OSCAR
IC-14294	POLLOCK ECHEVERRIA ANDRE
II-27638	PORRAS CAMACHO HANSEN ENRIQUE
A-10690	PORRAS CORDERO MARCO ANTONIO
II-14753	PORRAS FONSECA JOSE ALBERTO
IT-26570	PORRAS LEMAITRE SHIRLEY
II-22684	PORRAS MONGE ADRIANA
A-14255	PORRAS SANDOVAL GABRIELA
A-14520	PORTUGUEZ PADILLA ROY
IME-23412	PRADA JIMENEZ ALBERTO
II-9817	PRENDAS GONZALEZ GUADALUPE
IC-26292	PUSCAR FEDERICO MARTIN
ISC-11864	QUEN CHEUNG CARLOS GERARDO
A-21861	QUESADA ARIAS OMAR ALONSO
A-16444	QUESADA CAMPOS JOSE ROGELIO
II-22464	QUESADA GUERRERO MANRIQUE
A-26293	QUESADA JIMENEZ DANIELA MARIA
IMI-17748	QUESADA MASIS DIEGO ENRIQUE
IM-27175	QUESADA MOLINA JOSE PABLO
ISL-15357	QUESADA NAVARRO JUAN MANUEL
ICO-6414	QUESADA PACHECO PAULO CESAR
IMI-15346	QUESADA SOLANO BILLY FRANK
IME-24526	QUESADA SOLERA GERARDO
IME-23748	QUESADA VARGAS PEDRO ESTEBAN
IME-27645	QUESADA VARGAS ROBERTO ANTONIO
A-11391	QUESADA VILLEGAS CARLOS ESTEBAN
II-10455	QUESADA VIQUEZ MAIKOL

Carné	Nombre Completo
IMI-9456	CENTENO LOPEZ MANUEL
IC-6885	CERDAS CASTRO LUIS ALONSO
ICO-8378	CERDAS QUESADA ALVARO
II-26717	CERDAS VELASQUEZ MANUEL EDUARDO
II-27790	CEPEDES ALFARO JOSE RODOLFO
A-16975	CHACON CAMPOS CARLOS MANUEL
IC-11382	CHACON CARBALLO CINTHIA
IM-24081	CHACON DELGADO GONZALO FELIPE
IME-20531	CHACON MURILLO DOUGLAS
IC-20762	CHACON NARANJO SILIANA MELISSA
IMI-27526	CHACON RIVAS ALFONSO ELOY
IEC-19067	CHACON SANABRIA FLORA IVANNIA
IET-21808	CHAN CHENG VICTOR JAVIER
A-24393	CHANGO GONZALEZ MELISSA
IEC-2994	CHANTO CARVAJAL MARIA ISABEL
II-27796	CHAVARRIA CALVO SERGIO DE JESUS
A-14576	CHAVARRIA OLMEDO JOSE CARLOS
A-22500	CHAVARRIA VENEGAS GISELLE PATRICIA
II-8954	CHAVERRI SOLANO GUILLERMO
A-14640	CHAVES ALVARADO JOSE ENRIQUE
IMI-18967	CHAVES CALDERON LUIS GABRIEL
IT-2790	CHAVES CHAVES MILTON ALFONSO
IC-9291	CHAVES CORDERO EDGARDO
A-24942	CHAVES FERNANDEZ DONOBAN
IC-27536	CHAVES MORA JOSE LIZANDRO
II-13039	CHAVES MURILLO FEDERICO
IE-15277	CHAVES QUESADA GERARDO MAURICIO
A-26904	CHAVES SANCHEZ NICOLE
IM-21796	CHAVES SANTACRUZ LUIS FERNANDO
II-21770	CHAVES SILES HERIBERTO
A-24221	CHAVES TORRES MARIA LAURA
IM-11451	CHAVES URTECHO CARLOS JAVIER
IME-24694	CHAVES VILLALTA DAVID ALEJANDRO
II-23242	CHINCHILLA AZOFEIFA JULIA ALEJANDRA
IC-9064	CHING CHU JOSE GUILLERMO
IMI-21820	CLACHAR LOAICIGA DANIEL
A-14641	CLARE BRENES ISABEL
ICO-8814	CLARK MARTINEZ OLMAN
IE-9321	COEN ALFARO ENRIQUE
A-19733	COLOMBARI FONSECA JOSE MANUEL
IE-11842	CONEJO ARAUJO CARLOS EDUARDO
IPI-7244	CONRADO CONRADO MARTIN JAVIER
A-14642	CONTRERAS CORDERO JOHANNA VANESSA
II-19820	CONTRERAS HIDALGO FERNANDO MIGUEL
II-24698	CONTRERAS LEIVA ALEXANDER MAGDIEL
ICO-4720	COOK NG CARLOS ALBERTO

Carné	Nombre Completo
ISL-20673	QUIROS CASTILLO LISBETH
II-26574	QUIROS DIAZ ROBERTO
IE-1797	QUIROS MEJIA FERNANDO
II-22408	QUIROS RAMIREZ MANUEL ENRIQUE
IT-23734	QUIROS SEQUEIRA VICTOR MANUEL
A-17007	QUIROS SOLIS HELGA MARCELA
IM-11082	QUIROS ZUÑIGA ROBERTO CARLOS
II-27394	RAMIREZ ALFARO PAULA MARIA
IME-26302	RAMIREZ BOGANTES WALTER ALONSO
IEL-17977	RAMIREZ CHAVARRIA LUIS CARLOS
IPI-20667	RAMIREZ FONSECA ERICK BERNARDO
IEM-18637	RAMIREZ GOMEZ JOSE RUBEN
IPI-27398	RAMIREZ GONZALEZ SILVIA ELENA
IC-16386	RAMIREZ GUTIERREZ JOSE ESTEBAN
IMI-22132	RAMIREZ MOLINA HECTOR ANTONIO
IEC-23429	RAMIREZ RODRIGUEZ WILLIAM ARTURO
II-17681	RAMIREZ SERRANO JAVIER ANDRES
ICO-3251	RAMIREZ TORRES JULIO
IC-22618	RAMIREZ ZUÑIGA MARVIN JOHAN
IM-11432	RETANA GOMEZ JOSE EDUARDO
II-23250	RETANA MORENO ALLAN
II-25055	REYES ALVARADO JUAN FELIPE
A-26944	REYES LARIOS JOSE MAURICIO
II-8606	REYES PACHECO EDUARDO
II-26583	RIVAS GUTIERREZ YENDRY XIOMARA
IT-9398	RIVERA CHACON MAILYN ROCIO
II-26813	RIVERA HERNANDEZ MADELEN CRISTINA
IE-6377	RIVERA RAMIREZ FEDERICO
A-15253	RIVERA SALAZAR ROBERTO
A-22068	RIVERA VARGAS LUIS FELIPE
IMI-15722	RIVERA VASQUEZ FRANCISCO JOSE
II-17090	ROBINSON THOWSAND RODOLFO
IC-25560	ROBLES FIELD ALEJANDRO
A-15255	ROBLES ROSS ROGELIO
II-25354	ROBLES VARGAS HENRY
A-26816	RODRIGUEZ ABARCA MARIA BLANDINA
IM-26584	RODRIGUEZ ALFARO ROGER IGNACIO
A-9702	RODRIGUEZ ARAYA GUSTAVO ADOLFO
IE-14796	RODRIGUEZ ARGUEDAS EDUARDO
II-3635	RODRIGUEZ ARIAS JOHNNY JAVIER
IMI-5331	RODRIGUEZ CHAVES ALEXANDER
IM-26585	RODRIGUEZ CHAVES JOSE PABLO
IDI-24278	RODRIGUEZ ESCUDE AMELIA
A-9754	RODRIGUEZ GONZALEZ RONALD
A-27657	RODRIGUEZ HERNANDEZ OSCAR
A-10238	RODRIGUEZ MENDEZ RODRIGO GERARDO

Carné	Nombre Completo
IE-3625	COOK NG CARLOS LUIS
IMI-9117	CORDERO CARRILLO ROGELIO FRANCISCO
A-14916	CORDERO FORRESTER TATIANA
IME-11388	CORDERO MONTERO JOHNNY ALBERTO
IEC-22659	CORDOBA ALVAREZ HERBERTH
ICO-16856	CORDOBA RIVERA OSVALDO ALFONSO
II-19366	CORELLA CHAVES NICOLE
II-7974	CORELLA CUBILLO KATTIA
II-25471	CORNEJO CASTRILLO HAROLD AUGUSTO
A-19528	CORRALES ALFARO ALLAN ESTEBAN
IAG-22700	CORRALES ARAYA DENNIS
IET-22936	CORRALES TAYLOR WAGNER ENRIQUE
IC-16929	COTO CHAVES RONNY
IC-19008	COTO CRUZ DANILO
IE-15016	COTO JIMENEZ MARVIN
A-14918	COTO VEGA JUAN RAMON
A-19936	COTO VEGA MARIA NELA
A-16981	CRUZ FALLAS NATALIA
II-15946	CRUZ PASTORA MANUEL GERARDO
IM-14808	CUBILLO CORDERO JOSE PABLO
A-10366	CUBILLO SALAS ALLAN
IPI-22950	CUBILLO VIQUEZ ESTEBAN JOSE
IT-3938	DAMAZZIO SOLANO AUGUSTO
A-27542	DAMBROSIO SUAREZ ROBERTO
IE-21540	DE LA PEÑA HAMBLIN RAFAEL NAKYA
IC-16826	DE LA TORRE LOZANO GERMAN
IC-11137	DE SAN ROMAN AGUILAR MANUEL
IC-22178	DEL RIO FABRES IGNACIO
IET-26477	DEL VALLE MONGE JOSE FEDERICO
IC-14700	DELGADO CHAVES OSCAR MANUEL
IPI-18263	DELGADO FLOREZ ADRIANA PATRICIA
II-19821	DELGADO GUADAMUZ MARLENE ISABEL
A-17586	DELGADO LEON SALOMON ESTEBAN
II-11197	DELGADO URIARTE ADOLFO
ICO-25716	DELGADO VILLALOBOS DANIEL EDUARDO
A-8714	DELLANOCE ROJAS ELMO ANTONIO
ICO-11087	DIAZ AGUERO VICTOR ALEJANDRO
IC-20059	DIAZ BOGANTES RONALD
IE-21076	DIAZ FUENTES RAUL
IE-2952	DIAZ GARCIA JOSE ALBERTO
IA-27804	DIAZ GUTIERREZ GUSTAVO ALBERTO
IC-3218	DIAZ SANCHEZ RODRIGO ALBERTO
II-26480	DIAZ SANDOVAL JOHANNA TATIANA
II-22902	DONDI CASTRO CRISTIAN
IC-24708	DUARTE CAMBRONERO IGNACIO
IEC-17703	DUARTE MORA TATIANA
A-25481	DUARTE PINZON MARIO JAVIER

Carné	Nombre Completo
IC-8403	RODRIGUEZ MORALES ALEXIS
II-27910	RODRIGUEZ MORALES MARIA
IE-25064	RODRIGUEZ ORDOÑEZ JIMMY ANTHONY
IC-27911	RODRIGUEZ OROZCO JOSE ROBERTO
IE-21556	RODRIGUEZ OTAROLA LUIS ALONSO
A-10419	RODRIGUEZ REDONDO GABRIELA MARIA
IET-25356	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NATALIA
IMI-4598	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OSCAR
IME-8817	RODRIGUEZ SALAZAR ASDRUBAL
IC-8855	RODRIGUEZ VILLANEA CARLOS
A-18910	ROJAS ABRAHAMS FABIAN ALONSO
IC-9516	ROJAS AGUILAR LIMBERTH ANTONIO
IC-18512	ROJAS BARRANTES ADRIAN
ICO-25072	ROJAS CALDERON MILTON ANDREY
II-5823	ROJAS CAMPOS ANA LIGIA
II-27659	ROJAS CENTENO DIEGO
IM-9101	ROJAS COTO CLAUDIO ALBERTO
II-19845	ROJAS ESQUIVEL MANRIQUE
IC-15422	ROJAS FERNANDEZ JAIRO DAVID
A-24824	ROJAS GUILLEN LEONARDO
IE-4323	ROJAS HIDALGO JORGE LUIS
IEL-21938	ROJAS MONGE NEITHAN FABRICIO
II-22394	ROJAS NUÑEZ JORGE ANDRES
II-24829	ROJAS RODRIGUEZ DAVID ALBERTO
II-26595	ROJAS VALVERDE JEFFRY GUSTAVO
ICO-11650	ROJAS VASQUEZ DANIEL GERARDO
IC-25570	ROMAN LOPEZ INGRID REBECA
IME-15989	ROMERO LAMICQ MARIO EDUARDO
IPI-22139	ROMERO MEJIA OSCAR ANTONIO
A-24833	ROSALES CASTELLANOS SAMUEL RODRIGO
II-2068	RUDIN VARGAS GERMAN
IM-22926	RUEDA MORA ALONSO
IE-4736	RUIZ MADRIGAL ALLAN MAURICIO
IC-24559	SABILLON HUEZO FRANCISCO JOSUE
A-4972	SABORIO ALPIZAR DANIEL EDUARDO
IC-18515	SACAMITZIN CUAUTLE LEON MAGNO
A-10390	SAENZ PANIAGUA HAZEL
A-15161	SAENZ QUINTERO RENATO ALBERTO
A-26828	SAGOT BETTER MARCELO
IEL-21113	SAGOT RIVAS ALEJANDRO
ICO-21447	SALAS ACUÑA BEATRIZ
II-20018	SALAS ARROYO BERLIOTH
II-24286	SALAS BERMUDEZ EDWIN BERNARDO
II-27192	SALAS CASTRILLO OSCAR YOHANY
A-23343	SALAS ORLICH IRENE
IC-3341	SALAS PEREIRA MANUEL ANTONIO
IM-4274	SALAS VARGAS JOSE CARLOS

Carné	Nombre Completo
II-24710	DURAN MURILLO KENNETH ALONSO
II-25483	ECHANDI MAROTO ESTEBAN ALBERTO
A-9066	ECHAVARRIA CHACON ANA GABRIELA
A-18570	ELIZONDO ARRIETA CATALINA
A-27548	ELIZONDO MUÑOZ MAURICIO ALBERTO
II-26483	ELIZONDO VILLALOBOS DEYBID
A-19937	ERFLING MAYORGA FANNY ISABEL
IC-15194	ESCOBAR MATARRITA CARLOS ALBERTO
IE-24006	ESCOBAR VALERIO MICHAEL JOSE
A-27309	ESPAÑA VILLARREAL IGNACIO
A-9558	ESPINOSA BRENES ALEJANDRA
IT-10916	ESPINOZA FERNANDEZ FELIPE
IC-14276	ESPINOZA GUZMAN JAVIER
IC-27050	ESPINOZA MONTERO JUAN JOSE
IC-27552	ESPINOZA VALLEJOS DIEGO ALONSO
IE-21910	ESQUIVEL COTO DAVID ESTEBAN
A-23907	ESQUIVEL HERNANDEZ GABRIELA
IC-3686	ESQUIVEL MONTEALEGRE JOSE ANTONIO
IC-25231	ESQUIVEL SOLIS ESTEBAN
IC-24412	ESTRADA ALFARO JEANCARLO
TA-3926	ESTRADA ROMERO BRADUL
A-16421	FAJARDO PEREZ LUIS GERARDO
IC-24714	FALLAS CALDERON FREDDY ALONSO
TA-19239	FALLAS CAMACHO DAVID
A-20925	FALLAS CARVAJAL WERNER
II-20007	FALLAS CORDERO BYRON JOSE
IME-27809	FALLAS GABERT JOSE PABLO
IEL-17450	FALLAS GARRO MARCOS VINICIO
IET-20316	FALLAS MORA JOSE ALBERTO
IC-16357	FARRER PEÑA NATALIE
A-4787	FERARIOS CASTRO FRANCISCO
A-18882	FERNANDEZ ALVARADO GUSTAVO
IC-4904	FERNANDEZ CAMBRONERO OSCAR
IMI-18019	FERNANDEZ FLORES ERNESTO
A-24963	FERNANDEZ MARIN DAYANA SURAYI
IME-24718	FERNANDEZ MURILLO ADRIAN
A-5324	FERNANDEZ VILAPRIÑO LUIS DIEGO
II-24231	FIGUEROA MORA AURORA
IMI-21035	FLORES BARQUERO JUAN JOSE
II-7500	FONSECA MACRINI FABRICIO
IEL-25130	FONSECA MORA JOHN ANTONY
IPI-20662	FUENTES ARIAS LISETH
IEL-18206	FUENTES ARRIETA NELSON
TA-15618	FUENTES RAMIREZ JAVIER IGNACIO

Carné	Nombre Completo
IET-19656	SALAZAR BRENES EUGENIO MARTIN
A-24835	SALAZAR MENA ALEJANDRA DE LOS ANGELES
IC-24566	SALAZAR SANCHEZ JOSE PABLO
IEM-20481	SALAZAR TORRES MARCO ANDRES
IMI-21265	SALAZAR TREJOS MARVIN ALEXANDER
A-22597	SALGADO RAMIREZ ISAAC FRANCISCO
II-19629	SALGUERO CEBALLOS OMAR
IEM-27423	SAM MENA LIMEY LING
II-25872	SAN LEE BERMUDEZ JUAN REINALDO
ISL-16746	SANABRIA CHAVES DONALD
A-9746	SANCHEZ ARIAS JOSE ANTONIO
II-21958	SANCHEZ CALDERON IVANNIA DE LOS ANGELES
A-15507	SANCHEZ CASTILLO CLAUDIO FRANCISCO
IM-24090	SANCHEZ CESPEDES LUIS CARLOS
A-25874	SANCHEZ ELIZONDO SUNNY
IMI-21984	SANCHEZ ESPINOZA OSCAR
IME-26834	SANCHEZ FONSECA HECTOR OMAR
IM-26835	SANCHEZ MEZA ALEX
IC-24290	SANCHEZ MONGE JOSE PABLO
IAG-27677	SANCHEZ SOLANO GUILLERMO
IE-11610	SANCHEZ VARGAS ALEXANDER
II-7777	SANCHEZ VELAZCO MARIA DE LOS ANGELES
IC-18841	SANCHO SALAS ANA MARIELA
IE-18316	SANCHO VASQUEZ RICARDO
IC-16953	SANDINO GUEVARA CARLOS FERNANDO
IET-21031	SANDOVAL CASCANTE LEONARDO ELIAS
II-19631	SANDSTAD CASTRO DIANA MARIA
A-21423	SANTAMARIA FONSECA JHONNY
IE-19787	SANTAMARIA GONZALEZ JULIO CESAR
IC-25880	SARKIS FERNANDEZ ANA ISABEL
IC-23204	SAUREZ BARBOZA LOURDES
A-19757	SCHUYLER PAUL FREDERICK
A-9425	SEGURA BLANCO ROGER
IC-22844	SEGURA CERDAS LEONARDO
II-27433	SEQUEIRA ALVAREZ JONATHAN RODRIGO
II-23683	SEQUEIRA CHACON IBAR RICARDO
IC-16266	SEQUEIRA MARTINEZ LUIS ALBERTO
A-22598	SEQUEIRA MURILLO ANA MARCELA
II-27933	SEQUEIRA VILLALOBOS ADAN JOSE
IMI-25883	SERRANO ACOSTA DAVID FRANCISCO
IC-21714	SERRANO ALVAREZ LUIS EDUARDO
IMI-11375	SERRANO CORDERO OLMAN
IME-25884	SERRANO MELENDEZ JEFRY ALBERTO
II-26341	SEVILLA BECKFORD MARCOS ALFREDO

Carné	Nombre Completo
II-26493	FULLER MITCHEL MERDEAN
II-18364	FUNG ACON VIVIANA MARIA
IC-14456	GACHA TORRES JUAN PABLO
IET-27814	GALLARDO ACUÑA JOSE DANIEL
A-18884	GALLEGOS ACUÑA ALEJANDRA
IC-22086	GAMBOA CASTILLO ROBERTO
A-17321	GARBANZO MORALES LISSETH
IME-21920	GARCES ROQUE HENRY
A-24418	GARCIA ALFARO MARILIA
II-26498	GARCIA PEREZ GIOVANNI
II-27721	GARCIA ROMERO ELESBAN
A-6305	GARCIA SOLIS GIOVANNI
IM-17645	GARCIA VARGAS JOSE PABLO
A-16150	GARCIA VARGAS MARIELA
A-17368	GARITA GARITA ROBERT FRANCISCO
A-23149	GARNIER PORTELA JEAN PAUL
A-18294	GARRO LOPEZ DAVID
A-18885	GARRO LOPEZ NATACHA
A-27322	GOMEZ FLORES ERICK
IMI-14990	GOMEZ LORIA FEDERICO
IAG-26501	GOMEZ MASIS ARMANDO ANDRES
II-26502	GOMEZ NAVARRO MAURICIO ALEJANDRO
IE-22312	GOMEZ RODRIGUEZ ALVARO
A-11414	GOMEZ ULATE MAYNOR JOSE
II-25736	GONZALEZ AGUILAR ANDRES
IT-16551	GONZALEZ ALFARO CARLOS ALBERTO
IC-5932	GONZALEZ ALPIZAR LUIS FERNANDO
IEM-25739	GONZALEZ CASTRO BEXANI GINETTE
A-5125	GONZALEZ CHAVES JOSE RONNY
II-3671	GONZALEZ DUARTE SERGIO ARTURO
IME-16483	GONZALEZ FERNANDEZ RANDALL ALFONSO
IE-20814	GONZALEZ LEIVA CARLOS
IT-26504	GONZALEZ MAROTO KARLA MARIA
IC-4484	GONZALEZ MATAMOROS MARITZA
IC-2411	GONZALEZ MELENDEZ JORGE EDUARDO
IEC-25249	GONZALEZ MURILLO JOSE DANILO
IC-14281	GONZALEZ PALMA ROSA ELENA
IMI-7239	GONZALEZ PEREZ JUAN CARLOS
II-10289	GONZALEZ QUIROS CARLOS HUMBERTO
II-18170	GONZALEZ QUIROS DANIEL
IC-25252	GONZALEZ SALAZAR JUAN GABRIEL
A-26914	GONZALEZ SOTO DANIELA MARIA
A-20776	GONZALEZ VILLALOBOS IVAN ANDRES
IPI-23698	GOYENAGA CASTRO ANDRES FELIPE
IPI-26997	GRANADOS REDONDO DENNIS JOEL
II-10817	GRAY MEZA FLOYD
IET-24238	GROOSCORS ANTILLON JUAN ENRIQUE

Carné	Nombre Completo
IET-23866	SEVILLA SALAS JAIRO GUSTAVO
ISL-23883	SILES GONZALEZ NURIA ALEJANDRA
ICO-25096	SOJO RAMIREZ JOHEL ANTONIO
II-26842	SOLANO ACUÑA FEDERICO JOSE
A-21245	SOLANO AGUERO OTTO SERGIO
IE-17638	SOLANO ALVAREZ DANIEL
II-26843	SOLANO ARROYO SILVIA ELENA
ICO-20704	SOLANO CERDAS CINDY
II-22915	SOLANO CHINCHILLA CHRISTIAN ALBERTO
IMI-14861	SOLANO HERNANDEZ JUAN BAUTISTA
A-20569	SOLANO MEZA NATALIA
II-24072	SOLANO NAVARRO ANDRES MAURICIO
IPI-19709	SOLANO PERALTA MAURICIO
A-27936	SOLANO URBINA MARIANA
II-5935	SOLERA OSBORNE JUAN MARIA
IME-27200	SOLIS ABARCA SERGIO
IM-15033	SOLIS CASTILLO JORGE ADRIAN
A-20154	SOLIS CHAVES VICTOR HUGO
II-5100	SOLIS MORA RENE
A-6567	SOLIS RODRIGUEZ ALLAN MARTIN
II-20248	SOLIS RODRIGUEZ JOSE ALEXANDER
II-20249	SOLIS SIERRA SARA
IPI-26613	SOLIS SOLIS MARYAN JAZMIN
IM-20268	SOLIS TRIGUEROS RICARDO ENRIQUE
IT-4229	SOLORZANO MORALES JUAN CARLOS
IC-16267	SOLORZANO NUÑEZ JEFFREY
IAG-24297	SOLORZANO QUINTANA MILTON ULISES
IME-25892	SOLORZANO QUIROS EMMANUEL
IC-13018	SOLORZANO VARGAS RODOLFO
IMI-24589	SOTO CALDERON MARIO ALBERTO
IET-26346	SOTO CHONG ERICK ELISEO
IE-25392	SOTO GOMEZ GABRIEL ANTONIO
IET-26617	SOTO GONZALEZ MANRIQUE
IME-27941	SOTO MONTERO MAIKOL RAFAEL
IME-21926	SOTO SALAS JUAN DIEGO
IEM-25396	SOTO VILLALOBOS ALICIA CRISTINA
IC-23207	SREDNI HEPNER JONATHAN
A-5048	SUÑOL HERRERA HORACIO ENRIQUE
IC-10556	SZAJNMAN FAINMAN ALBERTO SEBASTIAN
ICO-11217	TAHILRAMANI TORRE SHALINI
A-26956	TAMES ESPINOZA NICOLLE
IMI-24591	THOMPSON CLARKE JERICK ALONSO
II-6981	THOMPSON HERNANDEZ SUSANNE
A-14469	TORRES MENDEZ MARIANO
IC-18131	TORRES ROJAS JOSE MARIA
IT-11298	TORRES VINDAS GABRIELA CECILIA
II-25898	TREJOS MORALES VICTOR JULIO

Carné	Nombre Completo
A-8092	GUARDIA ARIAS MARIA MARTA
IPI-16901	GUELL CASTRO XIMENA
II-20864	GUERRERO ARAYA FRANCISCO ELI
IE-11191	GUERRERO ARIAS ALONSO ISRAEL
IME-26743	GUERRERO BARRANTES JOSE DAVID
IM-27330	GUERRERO SALAZAR ADRIAN FRANCISCO
IC-3648	GUERRERO TASARA GUILLERMO ANTONIO
IPI-25253	GUERRERO ZAMORA HECTOR GABRIEL
II-16334	GUEVARA CONEJO ANDREA
IM-9538	GUEVARA DEBERNARDI ERIKA
IE-3862	GUEVARA GUIDO HENRY
II-27459	GURDIAN MURILLO ANGELICA PRISCILLA
ICO-14223	GUTIERREZ ARAYA JORGE GUILLERMO
IC-4705	GUTIERREZ FONT MANRIQUE
IET-25749	GUZMAN ANGULO PRISCILLA MARIEL
IAG-14091	GUZMAN BLANCO MARIO ANTONIO
II-26215	GUZMAN QUIROS CESAR JOSE
II-20497	GUZMAN ZUÑIGA STEFANNY
IME-25507	HENRIQUEZ GARCIA JOSE ROMAN
II-26512	HENRIQUEZ LEAL OSCAR
IME-27142	HERNANDEZ AGUILAR MARCO VINICIO
A-23538	HERNANDEZ BEECHE GLORIANA
IC-23594	HERNANDEZ BLANCO DIEGO ALONSO
II-21297	HERNANDEZ BLANCO MARCELLO JOSE
A-12053	HERNANDEZ BLANCO WENDY
IC-9668	HERNANDEZ CHOTTO ALEJANDRO
A-15477	HERNANDEZ CORDERO MONICA
IMI-26514	HERNANDEZ CORDOBA ALVARO
II-25753	HERNANDEZ GARRO ANGIE DANIELA
IC-23718	HERNANDEZ HARO ANTONIO JAVIER
II-17671	HERNANDEZ PADILLA EVELYN ANDREA
IM-17051	HERNANDEZ RUIZ ARLYNN
IC-15401	HERNANDEZ SEAS MARIA FERNANDA
IC-20107	HERNANDEZ VEGA SEBASTIAN
II-4678	HERNANDEZ WRAY SONIA ESTHER
II-23770	HERNANDEZ ZAMORA FRANKLIN ALLAN
IE-10998	HERRERA BARRANTES EDUARD RICARDO
IE-3626	HERRERA CANTILLO WALTHER
IAMB-23842	HERRERA CERVANTES GABRIELA PATRICIA
II-14547	HERRERA MENDEZ EVANS
II-19376	HERRERA OSORNO JOEL GIOVANNY
A-9231	HERRERA PALMA MAURICIO
A-19537	HIDALGO BODDEN NATALIA
II-25758	HIDALGO MORA GERSON
IC-23983	HIDALGO SOTO TATIANA

Carné	Nombre Completo
IE-6080	TREVINO GARCIA RANDALL
II-6434	TRIGUEROS FALLAS GUSTAVO
IE-26622	TURCO BARBOZA SEBASTIEN GUY
IC-18519	UGALDE GATJENS MARIO ALONSO
IEL-27203	UGALDE MENDOZA JONATHAN
II-21963	UGALDE ROSALES MARCO ANTONIO
A-6638	UGALDE SIBAJA JOSE FABIO
IC-25899	ULATE ALFARO JORGE ANDRES
IC-14328	ULETT PIEDRA ANDREA
IT-11767	ULLOA RODRIGUEZ KATTIA
IEC-25402	UMAÑA PEREZ MARINO
II-26745	URBINA CAÑAS SEBASTIAN RODRIGO
ICO-24113	UREÑA PADILLA GEINER ANDREY
ICO-20304	UREÑA VARGAS ALEJANDRO
IM-20420	URIBE VELASQUEZ GUSTAVO ADOLFO
IET-26359	VAGLIO CALVO DAVID GERARDO
IE-22862	VALDERRAMA PERDOMO RAFAEL EDUARDO
IPI-26627	VALENCIANO BERROCAL ROGER FRANCISCO
A-26960	VALERIO SANCHEZ RICARDO ALFONSO
ISL-26361	VALLADARES CORTES CARLOS EDUARDO
IC-26086	VALLE PEREIRA PABLO ESTEBAN
IT-15638	VALVERDE ARIAS VICTOR MANUEL
IPI-25115	VALVERDE CHAVES ALEJANDRA
A-27443	VALVERDE ESPINOZA SARA
IC-25410	VALVERDE FERNANDEZ ALEJANDRO
ICO-3838	VALVERDE GONZALEZ RICARDO
A-18590	VALVERDE SEGURA EDWARD ALEXANDER
IMI-9505	VALVERDE ZELEDON ALEJANDRO ANTONIO
IEM-22874	VARELA ARGUEDAS DOUGLAS
II-22691	VARGAS AGUILAR ESTEBAN FABRICIO
IC-25412	VARGAS ARAYA DAVID GUILLERMO
IM-9380	VARGAS BADILLA FERNANDO ALBERTO
IEC-21644	VARGAS CARBALLO RANDALL MAURICIO
ISL-18050	VARGAS CARDENAS ANA ISABEL
IC-20697	VARGAS CASAFONT LUIS DIEGO
A-9886	VARGAS CASCANTE LUIS MAURICIO
II-7130	VARGAS CHACON MARIA MARTA
A-25116	VARGAS DELGADO JOSE
A-27952	VARGAS ELIZONDO DIANA MARIA
II-15053	VARGAS GARROTE CARLOS
A-5783	VARGAS GONZALEZ ANTONIO
II-9515	VARGAS JIMENEZ PAULO
IPI-18468	VARGAS LEON EDWIN GERARDO
IEC-20827	VARGAS LOPEZ PEDRO JOSE
IMI-14061	VARGAS MATHEY GILBERTO ADOLFO

Carné	Nombre Completo
IC-16363	HILJE VARGAS TAMARA
IET-22724	HURTADO MOLINA JUAN MANUEL
IPIN-27215	IRIAS ALPIZAR RUDDY ALFREDO
IC-21524	ITURRIAGA ROS JOSE CESAR
II-26749	JAEN PORRAS JULIO
IA-18212	JARA BLANCO JAIROL
IPI-25267	JIMENEZ CORDERO ANA LORENA
IE-4751	JIMENEZ JIMENEZ LUIS DIEGO
II-11415	JIMENEZ LI JORGE JESUS
II-27842	JIMENEZ LORIA JOSUE
II-19616	JIMENEZ MADRIGAL ADRIANA MARIA
IME-21922	JIMENEZ MONGE GUSTAVO ADOLFO
IC-2593	JIMENEZ MORALES JOSE ALBERTO
A-18075	JIMENEZ PERAZA LAURA
ISOA-27216	JIMENEZ QUIROS VICTOR EMILIO
A-20779	JIMENEZ RAMIREZ ANDREA
A-24750	JIMENEZ TENORIO CESAR
A-17596	JIMENEZ UGALDE MARIA ROSARIO
II-26232	JIMENEZ VARGAS DEIBY EDUARDO
A-12054	JIMENEZ ZUÑIGA LUIS GUILLERMO
IME-25517	JIRON BRAVO FULVIO ROBERTO
ISL-26752	JIRON RIVAS ADINA
II-19827	JULE CHINCHILLA JOSE ADOLFO
IC-24453	KOBERG DE LA CRUZ JAVIER FRANCISCO
A-15479	KOFOED JIMENEZ MELISSA
A-27849	KWAN BRENES KENNY
IPI-27850	LAINO ALVAREZ MARCO ANTONIO
A-9928	LAMICQ PALMA MARIO EDUARDO
IM-26758	LANG DOS SANTOS MARIANO
A-25518	LANG QUESADA ALEJANDRO
TA-9246	LARA MORALES CARLOS MAURICIO
IMI-6998	LATOUCHE CASTRO ROLANDO
II-4189	LAURENT KAUFFMANN ERICK
A-20782	LEANDRO FALLAS LAURA
II-16665	LEANDRO LEANDRO ANTONIO JOSE
A-23920	LEITON SANABRIA JOSE LUIS
IET-21812	LEIVA DELGADO NORWING ALEXANDER
II-27853	LEIVA GODINEZ MARIA PAMELA
II-26403	LEIVA LOPEZ JOHAN
A-22063	LEIVA NAVARRO LUIS DIEGO
II-25768	LEIVA PEREIRA SOPHIA
II-26760	LEON BARAHONA ANDRES ALBERTO
IET-19652	LEON HERNANDEZ ISRAEL EUGENIO
IEL-17213	LEON MENA MARCOS VINICIO

Carné	Nombre Completo
IE-8612	VARGAS MEJIAS MARLON ALONSO
IE-10447	VARGAS SAENZ MARIO ERNESTO
IE-19064	VARGAS SARQUIS ADRIAN
A-17029	VARGAS SOTO EMILY
II-5580	VARGAS VILLALOBOS RAMON ELIAS
II-27700	VARSII MACIS VALERIA
IC-14493	VASQUEZ CHAVEZ JUAN CARLOS
IM-20527	VASQUEZ FERNANDEZ CESAR ELADIO
IME-24316	VASQUEZ RAMIREZ JOSE PABLO
II-9889	VASQUEZ RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO
A-26375	VASQUEZ VASQUEZ ANDRES
II-9050	VEGA JIMENEZ NELSON
A-9429	VEGA MESEN FRANCISCO
A-8440	VEGA NICHOLAS SHIRLEY
IE-6605	VEGA PORRAS LAURENCE
IC-24318	VEGA SANCHEZ ESTEBAN
A-14621	VEGA SOTO MAURICIO GERARDO
IEM-23422	VEGA UGALDE CARLOS DAMIAN
IE-6689	VEGA VILLALOBOS BRAULIO
A-10752	VELAZQUEZ ELSESSER ANDREA MARIANA
A-16459	VENEGAS BRENES LUIS MANFRED
ICO-16873	VENEGAS GARITA MARIO ALBERTO
IC-11419	VENEGAS MURILLO RONALD ISIDRO
A-18921	VILLALOBOS PEREIRA MARCO ANTONIO
II-26382	VILLALOBOS PORTUGUEZ KIARA PAOLA
IE-25611	VILLALOBOS VARGAS GUNNAR STEVENS
IPIN-27226	VILLALOBOS VEGA MAXWELL
IC-10765	VILLALTA CALDERON CHRISTIAN ADOLFO
IEM-17713	VILLALTA MATARRITA MARIELA DEL CARMEN
IPI-15368	VILLALTA SOLANO LUIS HUMBERTO
IC-23633	VINDAS PEREZ NATALIA
A-10669	VIQUEZ ARAYA MARIO ALBERTO
IC-3120	VIQUEZ CHACON FERNANDO
II-21172	WINTER ROSE GERSON
IC-2557	WONG LOYMAN JOSE ANTONIO
IEC-23662	YANNARELLA ARGUEDAS MIGUEL ANGEL
ICO-18955	ZAMORA ALVAREZ RENAN ALONSO
IC-10335	ZAMORA CONTRERAS MARCO VINICIO
II-22473	ZAMORA CRUZ LUIS ENRIQUE
IC-10770	ZAMORA MURILLO EDGAR
II-27209	ZAMORA RODRIGUEZ RODOLFO ANDRES
II-22475	ZAMORA ZAMORA GERARDO
A-27715	ZARAGOZA BRIAN LAURA ISABEL
IMI-18457	ZARATE MONTERO JOSE PABLO

Carné	Nombre Completo
IC-16780	LEON SOLANO MANFRED ALBERTO
A-14922	LI GUERRERO HANNIA
IM-26012	LIN CHOU CHIH CHIA
II-26013	LIOS CONTRERAS DANIELA
IC-17519	LITWIN ARIAS DAVID ANDREW
II-23453	LOPEZ BRICEÑO DAYAN MELISSA
IE-16275	LOPEZ CAMACHO ALEXANDER
IEM-18635	LOPEZ CHAVARRIA JOHNNY

Carné	Nombre Completo
II-24611	ZUMBADO MORA OSCAR LEANDRO
IC-11914	ZUMBADO VARGAS JEFFREY
IME-17206	ZUÑIGA BEJARANO ISABEL VANESSA
IC-9288	ZUÑIGA CHAVES DARIO

Dicha inhabilitación rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Igualmente se advierte a los profesionales señalados en la lista, que hayan pagado su colegiatura anual en fechas anteriores a esta publicación, deberán dirigirse a las oficinas administrativas del C.F.I.A. a efectos de normalizar su situación.

Ing. Javier Chacón Hernández
Director Ejecutivo a.i.”

19 de setiembre de 2016

Ing. Javier Chacón Hernández
Director Ejecutivo a.i.

1 vez.—(IN2016065685).

JCHH/amm

C: Acta